TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración, en casa de los Agentes
en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada linea ó fracción. REBAJA GRADUAL

 Toda inserción cuye importe exceda de 125 pesetas.
 el 10 por 100

 Idem id. de 250 idem.
 el 20 por 100

 Idem id. de 2,500 idem.
 el 80 por 100

 Idem id. de 5,000 idem.
 el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0°25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto exceptuando de las formalidades de subasta la adquisición del hierro dulce y fundido para la construcción de dos verjas de cerramiento en las rampas que dan acceso á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la Cruz de primera clase del Mérito militar otorgada al Comandante de Artillería D. Pancracio Soria y Soto en 15 de Abril de 1905.

Otra concediendo Cruz de primera clase del Mérito militar al Teniente Auditor de segunda clase D. Pablo María Sichar.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes declarando desiertos los concursos de traslado á una plaza de Profesora de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo y á otra de Letras de la de Oviedo, y disponiendo se anuncien á concurso de ascenso.

Otra declarando desierto el concurso de traslado á las plazas vacantes de Profesores de Pedagogía de los Institutos de Albacete y Guadalajara.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes disponiendo se continúen por administración las obras de las carreteras que se expresan.

Otra aprobatoria del adjunto Plan de las obras de carreteras que pueden emprenderse durante el año actual.

Administración central:

JUNTA CENTEAL DEL CENSO ELECTORAL.—Circular referente á los acuerdos adoptados por esta Junta sobre varios puntos relacionados con la aplicación de la ley Electoral.

Instrucción pública.—Subsecretaria.—Disponiendo se publiquen en la Gaceta las adjuntas conclusiones de la Memoria sobre «Organización y práctica escolar en los países de lengua francesa», que ha presentado D. Virgilio Hueso.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulación de los resguardos que se expresen

presan.

Direction general de Aduanas.—Escalafón del Cuerpo de em-

pleados periciales de Aduanas. Subsecretaria. — Escalafón de los funcionarios dependientes

de este Ministerio.

Subsecretaria. — Escalaton de los funcionarios dependientes
de este Ministerio.

Subsecretaria. — Nombrendo Presi

Instrucción Pública. — Subsecretaría. — Nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Topografía, Geodesia y Legislación industrial de la Escuela Central de Ingenieros industriales á D. José de Castro y Pulido.

Nombramientos de Maestros para las Escuelas que se expresan.

presan.
Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Otorgando á Les Tranways de Barcelone, Société anonyme, la concesión de un tranvía eléctrico en Barcelona.

Gobernación.—Inspección general de Sanidad exterior.—Escalafones del personal técnico, activo y excedente de la tercera Sección del Cuerpo de Sanidad exterior, y de Médicos suplentes y habilitados que no han desempeñado cargos de planta en propiedad.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas para el suministro de materiales pétreos y arena para las obras del pantano de Riudecañas.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Concurso para la adquisición de bandoleras y portafusiles para el Cuerpo de Guardería forestal.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Citando á los que deseen declarar en un expediente en juicio contradictorio que se instruye para ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los individuos que se expresan.

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Es-

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de España.—Relación de los individuos que pueden reclamar sus alcances.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los indivíduos que se mencionan.

Administración municipal:

Alcaldia constitucional de Huete.—Anunciando haberse solicitado por D. Perfecto Sidorey se le provea de un duplicado del resguardo de la flanza constituída por el mismoen estas arcas municipales.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y ä Alicante.—La Familiar.—Duro Felguera.—Compañía. Electro-Hidráulica Industrial.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico. — Datos meteorológicos.

Instituto Oentral Meteorológico. — Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta pública, como servicio comprendido en el caso 1.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la adquisición del hierro dulce y fundido para la construcción de dos verjas de cerramiento en las rampas que dan acceso á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre por la plaza de Colón; y en su consecuencia, se autoriza al Administrador de dicho establecimiento para efectuar su compra á los Sres. Jareño y Compañía.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

The contract of the state of th

El Ministro de Haclenda, Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta formulada á favor del Comandante de Artillería D. Pancracio Soria y Seto por servicios prestados en la Comisión de experiencias de Artillería;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos

de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 20 del mes actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado que se otorgó al citado Jefe por Real orden de 15 de Abril de 1905 (D. O. núm. 87).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la primera región.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.—Exemo. Sr.: Por Real orden de 5 de Noviembre último, y para que, con devolución, informe esta Inspección general acerca de la recompensa que pueda merecer el Comandante de Artillería D. Pancracio Soria y Soto por sus servicios en la Comisión de experiencias, se remitió acta de la Junta de Jefes de dicha Comisión, informe del Presidente de la misma y copia de la hoja de servicios del interesado.

La parte sustancial del acta mencionada dice: «El citado Jefe ha prestado sus servicios en esta Comisión durante un perío do de once años, desde Septiembre de 1895 hasta Agosto del año corriente, contribuyendo con su celo, inteligencia y laboriosidad á la resolución de los numerosos asuntos objeto del estudio de la misma en tan largo espacio de tiempo.

Aparte de otros asuntos de menor relieve, el Comandante Soria tomó parte principal en los estudios comparativos entre diferentes tipos de pólvora sin humo para fusil, entre las que figuraba la primera partida elaborada en la Fábrica de Granada, deduciendo de dicho estudio las temperaturas de descomposición y explosión de los distintos tipos, sus condiciones de higroscopicidad, influencia del grado de humedad y de la temperatura en las velocidades y presiones, etc.

y de la temperatura en las velocidades y presiones, etc.

Evacuó también un extenso informe como resultado de un largo, detenido é interesante estudio sobre la influencia en la vida del armamento de las condiciones del metal de las envueltas de las balas, estudio comparativo efectuado con fusiles reglamentarios, alemanes y de fabricación nacional, haciendo más de 180.000 disparos con balas de envuelta de acero y maillechort, y cuyo resultado inmediato fué determinar las dimensiones de los calibradores de ánima que actualmente se emplean para reconocer el armamento, fijando el desgaste admisible en el rayado compatible cen la precisión de las armas.

Merece también citarse, por su importancia entre los trabajos efectuados por el susodicho Jefe, el informe dado como consecuencia de las numerosas experiencias efectuadas por la Comisión con los distintos tipos de pistolas de repetición automática, trabajo llevado á cabo en gran parte por el Comandante Soria, que le terminó redactando un notable y lu-

minoso informe que revela un profundo y concienzudo estudio de tan interesante cuestión. Además de los trabajos realizados por el que fué Capitán de esta Comisión, desempeñó con gran acierto durante su permanencia en la misma las siguientes comisiones. En Julio de 1897 formó parte de la Comisión que fué à Toledo á estudiar la fabricación de cartuchos Maüser y la instalación de la maquinaria al efecto. Formó parte igualmente de la Comisión nombrada en Octubre del 93 para efectuar en Trubia y Gijón las pruebas del montaje y cañón Ac. 15 cm. tr. L, 45, estando presente en la bateria de Santa Catalina al ocurrir la catástrofe, que ocasionó tres muertos y siete heridos de los catorce individuos que entre Jefes, Oficiales y tropa ejecutaban las experiencias, habiéndosele dado las gracias de Real orden por su buen comportamiento en este accidente.

Por Real orden de 25 de Abril de 1901 se dispuso que formase parte de la Comisión nombrada para la recepción de las 90 piezas de campaña de 75 milímetros t.r., contratadas con la casa Saint Chamond (Francia), permaneciendo en dicha Comisión hasta Noviembre del mismo año, en que, por virtud de otra Real orden, pasó á formar parte de la Comisión de recepción de 24 cañones de igual calibre, sistema Schneider Canet, que se construían en el Creusot (Francia), en cuya fábrica continuó hasta la realización de las últimas pruebas de fuego en Mayo de 1903, habiendo hecho durante este tiempo cuatro expediciones al Havre para efectuar en el polígono de Harfieur las pruebas de resistencia, precisión y velocidad de fuego, y habiendo contribuído con su valioso concurso á resolver algunas dificultades que se presentaron en el curso de la fabricación. El acta de que se habla termina con estas frases: «Después de lo apuntado, esta Junta cree de su deber consignar, y en ello se complace, que el Comandante Soria ha contraído durante el largo tiempo de su permanencia en esta Comisión méritos suficientes para que se le considere acreedor á una recompensa especial». El Coronel Presidente abunda en la misma opinión y juzga de su deber apoyar la propuesta que se formula á favor de un Jefe que ha dado tan repetidas y relevantes pruebas de inteligencia, laboriosidad y amor al servicio.

Del minucioso examen efectuado de la hoja de servicios resulta que el Comandante Soria ha merecido muy buena conceptuación, pues que aparece con la nota de «mucho» en cuanto es dable consignarla; que á más de las indicadas ha desempeñado otras comisiones, y que se halla en posesión de una Cruz de primera clase del Mérito militar, de las designadas para premiar servicios especiales, y de otras de las propias clase y Orden, con pasador de Profesorado, que le fuê concedida según Real disposición de 15 de Abril de 1905 (D. O. núm. 87) por llevar más de cuatro años de servicios en la Comisión de experiencias de Artillería. En la séptima subdivisión de la misma hoja consta que por Real orden de 16 de Septiembre de 1895 pasó á figurar en la plantilla del Ministerio de la Guerra, causando baja en fin de Octubre de 1901 por haberse dispuesto en Reales órdenes de 8 y 16 de dicho mes (D. O. núm. 223 y C. L. núm. 232) que la Comisión de experiencias de Artillería afecta al mismo, y á la que pertenecía el interesado, formara parte de la Junta facultativa de la referida Arma, creada por Real decreto de 12 de Septiembre del año de que se viene hablando (C. L. núm. 204).

Prosiguió en la misma Junta hasta que por Real decreto

de 9 de Diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) se dispuso que la Comisión tantas veces nombrada quedase afecta á la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra, y en ella ha continuado hasta fin de Agosto del año último, en que causó

baja por ascenso al empleo de Comandante.

De cuanto queda consignado se desprende que dicho Jefe reune los méritos y circunstancias que previene la Real or-den circular de 27 de Octubre de 1902 (O. L. nám. 255), cu-yos beneficios deben serle aplicables, atendido lo que dispone el art. 22 del Reglamento orgánico de la Escuela Central de Tiro del Ejercito, aprobado por Real orden de 28 de Enero de 1904 y el 9.º del correspondiente à la Comisión de experiencias de 15 de Diciembre de 1904 (C. L. núm. 256); habiendo de agregar que también le corresponden los términos del art. 4.º del Beal decreto de 4 de Octubre de 1905 (Culección legislativa núm. 200), una vez que los servicios que tiene prestados pueden considerarse, sia duda alguna, muy notables y

En su virtud, la Junta de esta Inspección, por unanimidad opina que el Comandante de Artillería D. Pancracio Soria y Soto se ha hecho acreedor á que se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador especial del Profesorado, de que se halla en posesión, por hallarle comprendido en el aparta-do 1.º del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en

tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Madrid 14 de Febrero de 1907.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V. B. —Macias.— Hay un sello que dice: Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Exeme. Sr. En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de Noviembre último, en el que se indicaban los servicios prestados y trabajos extraordinarios realizados por el Teniente Auditor de segunda, con destino en esa región, D. Pablo María Sichar y Valonga;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientes de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 20 del actual, ha tenido á bien conceder al citado Oficial la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato, como recompensa á los referidos servicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento v demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la tercera región.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar. - Exemo. Sr.: Por Real orden de 12 de Diciembre último se dispone que esta Inspección general informe acerca de la recompensa que pueda merecer el Teniente Auditor de segunda clase D. Pablo María Sichar y Valonga por trabajos extraordinarios reali-zados. Consta el expediente de la propuesta formulada por la Auditoría de Guerra de la tercera región, comunicación del Capitán general de la misma, copias de los informes emitidos por los Auditores de la Comandancia general de Ceuta, cuarta, primera y séptima regiones, de varios oficios de la Capitanía general y la Auditoría de la cuarta región y de las hojas de servicios y hechos del interesado.

Expone la Auditoría de la tercera región que el Sr. Sichar, desde su ingreso en el Cuerpo jurídico con destino a la misma, dió muestras de su afición al estudio y de su fijeza y minuciosidad, en vista de lo cual se le confió el examen de los asuntos más complicados, despachándolos á completa satisfacción; que á los pocos meses de servicio ya mereció pláce-mes y públicos elegios del Fiscal togado del Consejo Supramo de Guerra y Marina, al resolver aquel Alto Cuerpo un di senso surgido entre la Autoridad judicial de aquel distrito y su Auditor en la cuestión que entonces se suscitó de si un Diputado à Cortes podía ó no ser procesado por Tribunal dis-tinto del Supremo; que en 1901, formando parte de la Comisión encargada de inscribir en el Registro de la propiedad las fincas del ramo de Guerra, ganó el recurso premovido contra el Registrador de Valencia, que se negaba á inscribir el cuar-tel de Monte Olivete, resolviendo la Dirección general de los Registros de acuerdo con su petición, no obstante el fallo en contra del Juez delegado y de la presidencia de la Audiencia; è indudablemente se consideró de gran importancia el asunto para el ramo de Guerra, puesto que por Real orden de 13 de Septiembre de 1902 (O. L. núm. 212) se dispuso el conocimiento de aquella resolución; que por sucesión regla-mentaria estuvo encargado de la Auditoría, con la ayuda parcial de solo otro Teniente Auditor, durante más de dos meses, y dió nueva prueba de las excelentes dotes profesio-nales que le adornan llevando al día el trabajo y despachando asuntos difíciles.

Agrega que para formar un juicio exacto respecto á las cualidades de su subordinado ha solicitado informe de los Jefes que éste ha tenido en los varios destinos que ha desempeñado, y que siendo tan laudatorios como puede verse en las copies que acompaña, ellos solos bastarían para funda-

mentar su propuesta.

Termina diciendo: «Acumulados, pues, todos estos servicios, que han reportado incontestable utilidad á los intereses del Ejército, facilitando la pronta y recta administración de justicia, tan necesaria al organismo militar, y aun algunos á los intereses de la Nación, economizando con su personal esfuerzo el aumento de plantillas, y devengando considerables derechos que ingresaban en el Tesoro público, indudablemente son merecedores de premio, porque revelan en el re-petido Oficial capacidad y aplicación y laboriosidad é inteligencia poco comunes; y por su continuidad durante tan largo período de tiempo y en tan diversos destinos, en todos los cuales ha sabido distinguirse por su buena conducta y por su celo en el cumplimiento de su misión, representan una labor verdaderamente extraordinaria, y demuestra que el interesado tiene por hábito el trabajo inteligente y provechoso, para el que resulta incansable».

El Auditor que fué de la Comandancia general de Ceuta en la época en que el Sr. Sichar prestó allí sus servicios hace presente que fueron extraordinaries y dignos del mayor elogio, debiendo ser recompensados. Por efecto de la disminución del personal tuvo que encargarse de la Secretaría

del Juzgado de primera instancia, notablemente recargado por tramitarse pleitos importantes; de la de la Junta de Pri-siones, en la que se instruían muchos y complicados expedientes; de la del Consejo de Disciplina, que también exigía un penoso trabajo; tenía á su cargo la Estadística; era el único funcionario del Cuerpo para ejercer funciones fiscales y asistir á numerosos Consejos de guerra; y concluye haciendo presente que en todos estos trabajos demostró el mayor celo é inteligencia.

El Jefe que tuvo el Teniente Auditor Sr. Sichar en la Auditoria de Cataluña manifiesta que al encargarse de ella había un enorme retraso de asuntos, debido á las circunstancias especiales que había atravesado aquella región; que esto sucedió á mediados de Octubre de 1903, y á los dos meses, merced á la eficaz ayuda y cooperación del brillante personal que tenía á sus ordenes, fue tan considerable la disminución del retraso que determinó un oficio laudatorio de la Autoridad judicial, consiguiendo pocos meses después volver á la normalidad en el despacho, haciendo presente entonces que merced á los Jetes y Oficiales que tenía à su lado, y que señalaba individualmente, había obtenido tan feliz resultado. Entre aquellos últimos se hallaba el Sr. Sichar, y de él añade que demostró tal afición al trabajo é insistencia en que se le conflaran asuntos, que en quince días despachó á satisfacción más de doscientos, y en los diez meses que allí estuvo destinado puso cerca de 1.800 dictámenes y despachó la estadística criminal de guerra no obstante la pérdida de tiempo que implicaba la necesidad de acudir á los Consejos de guerra de fuera de la capital, que fueron 21 en ese espacio de tiempo. Concluye calificando de extraordinarios los trabajos de este Teniente Auditor y estimándole acreedor á re-

El Auditor de la séptima región indica que en los once meses que estuvo en ella destinado el Sr. Sichar hubo trabajos extraordinarios, desempeñando su cometido á su ente-ra satisfacción, como se lo hizo presente en el oficio que le dirigió al cesar en aquel distrito, y del cual acompaña copia. En el le manifiesta su sentimiento por tal motivo, pues «ha mostrado celo é inteligencia, así como profundos conocimientos jurídico-militares, tanto al auxiliar la Auditoria como en funciones fiscales de Asesor y de segundo en la reión». Añade: «su amor al servicio lo ha demostrado prestándose voluntariamente á asistir á todos los Consejos de guerra que se han celebrado fuera de la capital», y continuando particularmente en trabajos de aquella dependencia después de ser baja en la misma; «por todo, dice, merece plácemes, que me honro en tributarle para su satisfacción y es-tímulo, aunque no lo necesita». También entiende que el interesado es acreedor á una recompensa.

La hoja de servicios del Teniente Auditor de que nos ocupamos comprende un período de ocho años, seis meses y veintiséis días, con buenas notas de concepto. Se halla en

posesión de la Medalla de Alfonso XIII.

De los informes transcritos se deduce que el Sr. Sichar, durante su permanencia en el Cuerpo á que pertenece, se ha distinguido siempre por su amor al trabajo, una incansable actividad y verdadero afecto á su profesión, y que esto, unido á excepcionales dotes de inteligencia e ilustración, se ha hacho merecer de cuantos Jefes ha tenido el mejor concepto y los mayores elogios; y como todos encuentran digno de premio al interesado, es indudable que se halla comprendido en el caso 1.º del art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz por sus trabajos burocráticos de justicia. En su consecuencia, la Junta de esta Inspección genera

acordó, por unanimidad, informar que procede sea recom-pensado con la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, el Teniente Auditor de segunda clase D. Pablo María Sichar y Valonga.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado. Madrid 12 de Febrero de 1907.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plaze de veinte días que señalaba la Real orden de 18 de Febrero último, inserta en la Gaceta de 27 siguiente, en que se anunciaba á concurso de traslado una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y no habiéndose presentado aspirante

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se declare desierto el referido concurso de traslado.
- 2.º Que se anuncie la vacante á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicacación de esta Real orden en la GACETA.
- 3.º Que tanto las condiciones que hayan de reunir las aspirantes como las que se tengan en cuenta para la resolución del concurso sean las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y
- 4.º Que las solicitantes eleven sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios. por conducto de sus respectivos Jeses inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conecimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días que señalaba la Real orden de 18 de Febrero último, inserta en la GACETA de 27 siguiente, en que se anunciaba á concurso de traslado una plaza de Profesera numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo, dotada con el sueldo anual de l

2.500 pesetas, y no habiéndose presentado aspirante al-

guna: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del

- Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:
- 1.º Que se declare desierto el referido concurso de traslado.
- 2.º Que se anuncie la vacante á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.
- 3.º Que tanto las condiciones que hayan de reunir las aspirantes como las que se tengan en cuenta para la resolución del concurso sean las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y
- 4.º Que las solicitantes eleven sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus respectivos Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado por la Real orden de 25 de Febrero último, inserta en la GACETA del 27, para presentarse al concurso de trastado á las plazas vacantes de Profesores de Pedagogía de los Institutos de Albacete y Guadalajara sin que ni una ni otra hayan sido solicitadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar desierto el referido concurso á dichas dos plazas.

De Real orden lo dige à V. I. para su conseniento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muches sãos. Madrid 29 de Marzo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FONENTO

REALES ORDENES

Iimo. Sr.: A fin de conjurar en lo posible la crisis obrera iniciada en la provincia de Cádiz,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se continúen por el sistema de administración las obras de la segunda sección de la carretera de Algodonales á la de Ronda á la estación de Gobantes, en dicha provincia, autorizadas por Real decreto de 30 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Noviembre de 1905; debiendo abonarse las obras con cargo al capítulo 10, art. 1.º, cencepto 4.º, del presupuesto ordina. rio vigente para este departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

A fin de conjurar en lo posible la crisis obrera iniciada en la provincia de Cádiz,

S. M. el Rev (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se continúen por el sistema de administración las obras de los trozos 3.º, 4.º y 5.º de la carretera del kilómetro 31 de la de Jerez á Renda á la de Cabeza de San Juan á Ubrique, ó sea de Arcos al Bosque, en dicha provincia, autorizadas por Real orden de 12 de Septiembre de 1905; debiendo abonarse las obras con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 4.º, del presupuesto erdinario vigente para este departamento.

De Real orden le dige à V. I. para su conocimiente y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo en lo esencial con lo informado por el Censejo de Obras públicas, en virtud de lo que prescribe el Real decreto de 30 de Enero de 1903, ha tenido á bien aprobar el adjunto Plan de las obras que pueden emprenderse durante el año actual.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Plan de las obras nuevas de carreteras cuya subasta podrá anunciarse dentro del año actual de 1907.

Albacete.

Albacete á la de Villarrobledo al Ballestero, trozos 1.º y 2.º Idem id. id., trozos 3.º y 4.º Hellín á Ballestero, sección entre Peñas de San Pedro y la de Albacete á Jaén.

Ayora á Albacete, trozos 7.º y 8.º Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén, trozo 1.º Villarrobledo á la de Almagro á Alcázar, trozos 2.º y 3.º De Venta de la Vega á Casas Ibáñez, trozos 1.º y 2.º

Alicando á la de Torrevieja á Balsicas, trozo 3.º Pego a Benidorm, sección 1.ª, trozo 4.º
Callosa da Ensarriá á la de Silla á Alicante.
Bigastro á la de Orihuela á Almoradí.
Planes á Relleu, sección de Benasán al Puerto de Tudóns.
Idem 14., sección del puerto de Tudóns á Relleu.

Almoriz.

Almeria á la Cuesta de los Castaños, trozo 4.º Albox á la de la Estación de Albox á Almanzora. Málaga á Almería, trozo 6.º

Avila.

Avila & Sotillo de la Adrada, sección de Avila á Barraco. Cañizal á Piedrahita, trozo 4.º Escalona & Sotillo de la Adrada, trozos 1.º y 2.º

Venta del Obispo á Cebreros, trozos 7.º y 8.º Villacessia á Vigo á Arévalo, trozo 2.º

Béjar al Barco de Avila, trozos 2.º y 3.º, obras de termi-Badajoz.

Estación de Bienvenida á Cumbres de San Bartolomé, trozo 7.º

Venta de Culebrín á Castuera á la Estación de Villanueva de la Serena, trozo 3.º Villanueva de la Serena á Guadalupe, travesía de Villanueva de la Serena.

Puerto de Santo Domingo á Jerez de los Caballeros, travesia de Burguillos.

De Zafra á Barcarrota, primero y último trozo.

Baleares.

Mahón á Fornells, trozo 3.º Beñalbufar á Valldemosa, en la general de Andraitx á

Palma de Mallorca á Capdellá por Cabriá. Felanita á la Rápita, trozo 1.º

Warestons.

Barcelena á Santa Cruz de Calafell, puente sobre el Llobregat, obras de defensa.

Vich a Olot, puente sobre el Ter, Ensanche. San Sadurni de Noya a San Jaime dels Domenys, sec-ción 2.ª, trozos 1.º y 2.º Enlace de la carretera de Molins del Rey á Caldas con la

de Madrid à Francia. Badalona á Mollet, trozos 1.º y 2.º

Arbuctas á Vich, trozo 1.º Solsona á Ribas, sección 2.ª, trozos 2.º y 5.º

Burgos.

Quintanapalla á Pradoluengo, ramal de Villaescusa á la de Madrid a Francia, trozo 1. Puente de Santelice á Las Rozas, sección Soncillo á Cilleruelo, trozo 2.º

Haro á Miranda de Ebro, trozo 2.º Escanduso á Santelice, trozo 2.º

Cáceres.

Cáceres á Medellín, trozo 2.º Plasencia à Oropesa, sección 1.ª, trozo 2.º Puente de Guadancil à Ciudad Rodrigo, sección 2.ª, trozo 2.º, obras de terminación.

Grazalema á la de Jerez á Ronda, trozos 2.º y 3.º Jerez á Cortes, sección de Jerez á la Ermita del Mimbral,

Arcos á El Bosque, trozo 4.º Cádiz á Málaga, sección de Algeciras á San Roque, puente sobre el río Palomares.

Castellón.

Puebla de Valverde à Castellón, puente sobre la Rambla de la Viuda. Jérica á Azucaina, trozo 3.º

Soneja á Nules, trozos 1.º y 2.º Gátova al kilómetro 89 de la de Teruel á Sagunto. Puebla de Valverde á Castellón, trozo 5.º

Puerto de Cabras á Cuineje. Arucas á Teror.

Santa Cruz de la Palma á Candelaria, trozo 8.º Bajamar á Punta Hidalgo.

Cludad Real.

Venta de Cardeñas á la estación de Veredas, trozo 3.º 3 Almagre á Porcuna, trozos 2.º y 3.º Venta de Cardeñas á la estación de Veredas, trozo 5.º Puertollano á la Calzada, trozo 3.º Horcajo de los Montes á la de Talavera á Herrera del Duque, trozo 2.º

Cordoba

Posadas á Villaviciesa, trozo 3.º Villanueva del Duque á Fuenteovejuna, sección de Villa-nueva á la estación de Villarroya, trozo 1.º Puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por la Campana, trozos 2.º y 3.º

Cormina.

Cabañas á Puente de García-Rodríguez, trozo 2.º De la de Santiago á Orense á Rodiño, trozo 2.º Del paseo de la Dársena en el muelle de la Coruña al lugar del puente de San Pedro.

Santa Marta de Ortigueira á Guitiriz, trozos 1.º, 2.º y 3.º De la Fene al Castillo de la Palma á Da Pena Longa. Boimorto á Muros, sección de Noya á Muros, trozos 2.º y 3.º

Ononca.

San Clemente á Iniesta, trozo 4.º San Clemente a Iniesta, trozo 4.º
Las Mesas á Cervera, sección 1.ª, trozo 1.º
Casasimerro á la de San Clemente á Iniesta.
La Gineta á la Graja de Iniesta, trozo 3.º
Tarazona de la Mancha á Motilla del Palanear, trozo 1.º De la de Tarancón á Teruel á Villaescusa de Haro, trozos Estación de Cuevas de Velasco á Peraleja, trozo 2.º

Gerona.

Gerona á Santa Coloma de Farnés, trozo 3.º Estación de Riudellots á La Bisbal, trozo 4.º Gerona á los Planos, trozo 2.º Santa Coloma de Farnés á la provincial de Vich. Las Funosas á Olot.

Cúllar de Baza á Huéscar, puente sobre el Galera. Murcia á Granada, puente sobre la rambla Baldeguín. Granada á Motril, puente sobre los barrancos del Torrente

Granada á Motril, travesía del Padul. Baños de Zújar á Pozoalcón, paso provisional sobre el río

Guadalajara.

Masegoso á Sacedón, travesía de Trillo. Villar de Domingo-García á Molina, sección 1.ª Pozo de Guadalajara á Los Santos de la Humosa. Cogolludo á Torrelaguna, sección 2.ª Huete á Tortuera, sección de Villanueva á Zaorejas.

Niebla á la de San Juan del Puerto á la Rábida, trozo 1.º Ayamonte á Aracena, trozo 5.º San Juan del Puerto á Cáceres, trozo 9.º Niebla á la de San Juan del Puerto á la Rábida, trozo 2.º Huesoa.

Bolea á Sariñena, sección de Bolea á Almodóvar, trozo 3.º Huesca á la estación de Saviñánigo. Bolea á la estación de Ayerbe, ramal de Amés. Estación de Bliñino á Barbastro.

Estación de Martos á Porcuna, trozo 4.º Puente de Génave à la de Elche à Hellin, trozo 6.º Navas de San Juan á la de Albacete á Jaén, trozo 2,0 Estación de Martos á Porcuna, sección 2.ª Jaén á Carchel, trozo 1.º

León.

León á Collanzo, trozo 7.º Valderas á la de Madrid á la Coruña, puente sobre el río

Astorga á Ponferrada, trozos 1.º y 2.º Puente de Torteros al puerto de Tarua. Verdiago á la Venta de Valdeoré. Puente de Villarente á Almansa, trozo 1.º Toral de los Vados á Santa Olalla de Oscos, trozo 2.º

Lérida.

Artesa á Tremp, puente sobre el Gabet. Artesa á Montblanch, puente sobre el Cercadéns. Basella á Manresa, trozos 2.º y 3.º Tarroja á la de Folque á Jorbá, trozos 1.º y 2.º Tamarite de Litera à Balaguer. Balaguer á la Frontera, sección [de Tremp á Sort, puente sobre el Flamisel. Idem id., sección de Ager a Tremp, trozo 4.º, obras termi-

Balaguer á la Frontera, trozos 2.º, 3.º y 4.º

Logroño.

Alto de San Antón al empalme con la de Soria á Logroño, trozos 1.º y 2.º Alcanadre á la villa de Ocón, sección de Ocón al empalme

con la de Logroño á Zaragoza, trozo 2.º Rincón de Soto á Arnedo, trozo 4.º

Lugo.

Lugo á Ribadeo, trozos 9.º y 10. Lugo á Puerto Marín, trozo 3.º Baralla á Meira, sección 2.º, trozo 2.º De la de Villalba á Oviedo á la de Lugo á Ribadeo.

Madrid á Cádiz, puente sobre el Jarama. Madrid á Francia por la Junquera, puente sobre el Abro-Torrelaguna al Escorial, sección de Manzanares á Nava-

Carretera del Extrarradio, trozo 2.º

Valdaracete á Fuentidueña. Cercedilla á Guadarrama y Collado Mediano, trozo 2.º

Málaga.

Cádiz á Málaga, puente sobre el Fuengirola. Puerto de las Pedrizas á Málaga, sección de Puerto Marín á Cádiz á Málaga, sección, 1.ª, trozo 1.º

Cartagena á Mazarrón, trozos 1.º y 3.º

Boñar á Campo de Caso, trozo 6.º

Murcia.

Faro de Cabo de Palo al Albujón, trozo 1.º Cehegín á la Paca, trozos 3.º y 4.º Archena á Mula, trozos 1.º al 3.º De la de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, sección de Cuevas del Rillo á Alhama, trozos 1.º y 2.º

Orense.

Beariz á Esposende, trozos 1.º y 2.º Cea á Bustels de Abajo, trozo 3.º Villafranca del Bierzo al Barco de Valdeorra, trozo 6.º Puente de San Fernando á Viana, trozo 1.º

Oviedo.

Fonsagrada á la Garganta, trozo 6.º Grado al Puerto de Ventana, trozo 2.º De la de Villalba á Oviedo al puerto de Vega. Florida á Cornellana, trozo 2.º Ouviaño á Cangas de Tineo, trozo 2.º Biedes á la Campana. Panes à Purón, trozos 2.º, 3.º y 4.º y Ramal de Bustio. Bárcenas à la de Tineo à Allende. Navelgas á Pola de Allande, trozos 2.º y 3.º Navas á Puentelluengas, trozos 2.º y 3.º Villaviciosa á Puente de Aguera, trozos 1.º, 2.º y 3.º Campo de Caso à Tarna, trozo 1.º San Martín de Lodón à Somao, trozos 3.º y 4.º Ventas de las Ranas á Tarones.

Palencia.

Aguilar á Brañoseras, trozo 2.º Saldaña á Riaño, trozo 4.º Villalumbroso á Cervato de las Cuevas, trozos 1.º y 2.º Fuentes de Navas á Monzón, trozo 1.º Villoldo á Santillana, trozos 1.º y 2.º

Pontevedra.

Cangas de Morrazo á la de Pontevedra á Camposancos, trozo 2.º Puente de las Poldras á Pontevedra, sección 2.ª, trozo 7.º

Carrasqueira á Pazos Berbén. Bandeico á Cruces. Portela á Fornelos, trozo 3.º Porriño á Salvatierra, trozo 1.º Del kilómetro 4 de la de Gondar á Villegarcía al kilómetro 10 de la de Pontevedra al Grove. Caldelas á Barcia de Mera, trozo 2.º Puente Cesures á Carril, trozo 4.º

Vitigudino á Sequeros, sección de Vitigudino é Fuente de San Esteban, trozo 3.º Cañizal á Piedrahita, trozo 5.º Salamanca á Fuentesaúco, trozo 2.º

Santander.

Cabezón de la Sal á Reinosa, puente de Santa Lucía. Puente de Santa Lucía á Viérnoles, trozo 1.º Escalante al Puerto de Quejo, trozo 2.º San Vicente de Toranzo á Arenas de Iguñas, trozo 2.º Treceños á la de Piedrasluengas á Tinamayor, trozo 2.º

Segovia.

Estación de Sanchidrián á la de Otero, trozo 4.º Estación de Yanguas á Peñaflel, trozo 2. Sepúlveda á Atienza, trozos 6.º, 7.º y 8.º

Sovilla.

Palma del Río á la de Madrid á Cádiz, trozos 3.º y 4.º Carmona á Villanueva del Río. Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, trozo 1.º

Soria.

Deza á la estación de Cetina. Cidones al Valle de Regumiel, sección 2.º, trozo 1.º Almazán á Agreda, trozo 3.º

Tarragona.

Espluga de Francolí á Flix, sección 1.ª, teczo 2.º De la de Valls á Igualada á la de Turragona á Barcelona, trozos 1.º, 4.º y 5.º Cambrils á la de Alcolea del Pinar á Tarragona, trozo 2.3 Pont de Armentera á Altafulla, trezes 1.º y 5.º

Termel.

Collado de Faches á Reus.

Tarancón á Teruel, trozo 8.º Albalate á Cortes, trozo 4.º Teruel á la de Mases de Albentosa á Aliaga, trozos 3.º y 4.º Calaceite á Monroyo, sección 2.ª, trozo 3.º Calanela á la de Zaragoza á Castellón, trezo 2.º Mases de Albentosa á Aliaga, trezos 3.º y 4.º Híjar á Escatrón, trozo 1. Allorisa á Lécera, trozos 1.°, 4.° y 5.°
Alcorisa á la de Zaragoza á Castellón, trozo 2.°
Venta del Aire á Morella, trozos 7.° y 8.°
Calamocha á las Cuerlas, trozos 2.° y 3.°

Jarandilla á la de Navahermesa á Logrosán, trozo 1.º Alcaudete de la Jara á Velada, trozo 2.º Venterrillo de San Francisco á Valmojado, trozos 3.º y 4.º Quintanar á Alcázar de San Juan, trozos 3.º y 4.º Bonillo á Madridejos, trozos 2.º y 3.º Navahermosa á Logrosán, trozes 9.º y 10.

Valencia.

De la de Ayora á Albacete á la de Almansa á Cofrentes, trozo 1.º

Requena á Cofrentes, trozos 4.º y 5.º De la Barraca de Macarí á Cuatretonda, trozo único.

Walladolid.

Frechilla á Tordesillas, sección de Villafrases á Rioseco, trozo 2.º De la de Cuéliar à Peñafiel à Villafuerte, sección 1.ª, trozo 2.º

Peñafiel á Montemayor, trozo 1.º Ampudia á Encinas, trozo 8.º

Zamoru.

Puebla de Sanabria á Portugal, trozo 3.º De la de San Marcial á Zamora á Ledesma, trozo 3.º Puebla de Sanabria á la Estación de Sobradelo, trozo 1.º Puente metálico sobre el Duero en Toro. Cerecinas del Campo á Fonfría, sección de puente de la Estrella á Fonfría, trozo 3.º

Zaragoza.

Uncastillo á la de Murillo de Gállego á Sangüesa, sección de Uncastillo al Barranco de las Carboneras, trozos 1.º y 2.º De la de Madrid á Francia á la de Borja á Rueda de Jalón, trozo 2.º

Muel á Lumpisque, trozo 3.º Estación de Muel á Villanueva á Huerra, trozo 1.º Calatayud à Cariñena, sección de Calatayud à Codes, trc-

Maella á Fraga, sección de Mequinenza á Tavara, trozo 1.º Calatayud á Campillo. Ainzón á Illueca.

Ayerbe á Biel por Fuencaldelas. Nora. Todas las obras nuevas de carreteras incluídas en el plan de 1906, cuya subasta no ha podido anunciarse durante dicho año, las que no han tenido licitador y las que hay empezadas por administración, se considerarán como pertenecientes á este Plan de 1907.

Madrid 2 de Abril de 1907.=Aprobado por S. M.=Augusto

GONZALEZ BESADA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular.

En vista de las diferentes consultas formuladas sobre varios puntos relacionados con la aplicación de la ley Electoral á la revisión del censo, á la designación de locales para rai a la revision del censo, a la designación de locales para las elecciones y á la convocatoria de las Juntas municipales, la Junta central, en sesión celebrada bajo mi presidencia en el día de hoy, á la que han concurrido los Exemos. Sres. Don Nicolás Salmerón y Alonso, Marqués de la Vega de Armijo, D. Segismundo Moret y Prendergast, D. Trinitario Ruiz y Capdepón, D. Manuel Eguilior y Llagune, Marqués de Terratte. verga, D. Francisco Lastres y Juiz, D. Antonio García Alix. Marqués de Figueroa. D. Tirso Rodrigáñez y Sagasta, D. Fé-lix Suárez Inclán, D. Juan Alvarado y del Saz y D. Fran-

cisco De Federico Martínez, ha adoptado los acuerdos que, como reglas de carácter general, se insertan à continuación.

1.* Que según la disposición la disposición.

Que segun la disposición 1.ª de la circular de 20 de Abril de 1894, todas las Juntas provinciales deben remitir á la Central un ejemplar de cada uno de los Boletines eficiales en que se publiquen sus acuerdos, ó copia certificade con relación á las actas de los que no se publiquen.

2.ª Que en la primera lista de las cuatro que los Alcaldes, bajo su responsabilidad, harán fijar al público el día 10 de Abril de cada año, á las ocho de la mañana, ó sea la definitiva de los electores del año anterior, se expresará la edad, do-micilio y profesión que aquéllos tengan el día en que dan principio las operaciones de revisión anual del censo, ó sea

el 1.º del mismo mes de Abril.
3.º (que esta primera lista, que ha de exponerse al público, ha de ser precisamente la definitiva impresa del año antemior, en la cual y con letra manuscrita se harán las necesa-rias modificaciones respecto á los electores que hayan cambiado de demicilio y profesión ó sepan leer y escribir, puesto que en cuanto á la edad es igual para todos la variación, y bastará consignarla por nota al final. Al efecto, las Juntas provinciales remitirán á los Alcaldes los ejemplares necesarios, además del que determina el párrafo 4.º del art. 16 de la ley, estando aquéllos, como este, debidamente autorizados

y sellados. 4.ª Que para la formación de la lista 3.ª, á que se reflere el art. 12 de la vigente ley Electoral, se tendrán en cuenta y servirán de base los datos y antecedentes que consten en el padrón de vecinos rectificado en el mes de Diciembre del año anterior al en que se verifique la rectificación del censo, y las certificaciones expedidas por los Secretarios de los Ayun-tamientos con referencia á dicho padrón ó á algún otro do-cumento oficial ó auténtico que sirva para acreditar que son vecinos del Municipio y que cuentan dos años al menos de

residencia en el mismo.

5.ª Que en el informe que, en cumplimiento del parra-fo 2.º del art. 16 de la ley, han de enviar las Juntas municipales à las provinciales para que estas acuerden la distribución de los electores en secciones, y cuyo informe ha de ser un anteproyecto de división del termino municipal en secciones, cuidarán dichas Juntas municipales de tener presentes, sin necesidad de que preceda reclamación alguna, los cambios de domicilio de los electores, llevando á estos en el proyecto á la sección correspondiente, á fin de que cada uno emita su sufragio en la Mesa más próxima á su domicilio, dentro siempre del precepto de la ley de que ningún colegio excederá de 500 electores.

Que á las Juntas provinciales del Censo compete exclusivamente la distribución de los electores en cuantas secciones correspondan por virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la ley Electoral, pero teniendo en cuenta el domicilio de aquellos, el día que dió principio la revisión del censo, y su-jetándose, por tanto, á la disposición de la ley de que cada elector ha de votar en el colegio más próximo á su domicilio, y figurar, de consiguiente, en la lista de la sección á

que este corresponda. 7.a Que en las listas definitivas de electores no ha de expresarse el local en que se constituya la Mesa para la votación, sin que esto se oponga á que se consigne el nombre que

pueda tener la sección.

8.º Que la designación de locales para la votación en que se han de constituir las Mesas electorales corresponde hacerla al Alcalde, que los anunciará por medio de edictos ocho días antes del señalado para la elección.

9.ª Que aquellos locales han de ser precisamente la Sala Capitular del Ayuntamiento, y donde hubiera más de una sección, los de las Escuelas públicas, estén éstas ó no en edificios construídos por el Municipio ex profeso para tal objeto; y si no fueran suficientes en número, en otros adecuados que

el Ayuntamiento designe. 10. Que para segunda convocatoria de una sesión de Junta municipal es preciso que se haga nueva citación separa-damente de la que se hizo para la primera.

Que los Presidentes de las Juntas municipales no tienen la obligación de convocarlas porque lo reclamen la ter-

cera parte de sus Vocales.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1907.—El Presidente,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ABTES

Subsecretaria.

Visto el informe del Claustro de Profesores de la Escuela Normal Central de Maestros y el formulado por el Director de la misma acerca de la Memoria sobre Organización y práctica escolar en los países de lengua francesa, Francia, Bélgica y Suiza, que ha presentado D. Virgilio Hueso como resultado de la ampliación de estudios en el extranjero para que fué subvencionado desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903. ha acordado que se publiquen en la GACETA las conclusiones de dicha Memoria.

Madrid 15 de Marzo de 1907.-El Subsecretario, Silió.

Conclusiones.

A. En España no hay todavía el número de Escuelas que señalaba la ley de Instrucción pública de 1857, y menos el que demandan las crecientes necesidades de la educación popular moderna para que esta sea gratuita.

Conclusión 1.ª—Es necesario consignar durante diez años

en los presupuestos de Instrucción pública las cantidades necesarias para crear anualmente al menos 1.000 clases ó el número equivalente de Escuelas graduadas de dos, tres, cuatro,

cinco ó seis clases, según las necesidades locales.

B. El excesivo número de analfabetos en nuestra Nación y el general atraso de las clases popalares dependen, no sólo del escaso número y mala organización pedagógica y material de las Escuelas primarias, sino de las pocas facilidades que en éstas encuentran las familias pobres y de la falta de organismos que velen por la regular asistencia de los niños, la estimulen y castiguen á los padres infractores á fin de que el precepto de la obligación quede cumplida.

Conclusión 2.ª—Establecer en todas las poblaciones populo-sas, y con mayor amplitud en las que predomina el elemento obrero, cantinas escolares donde coman los niños pobres y los pudientes que lo deseen, mediante una módica retribu-

Repartir anualmente ropas y calzado entre los niños de las familias más necesitadas y autorizar á las Juntas locales para que estimulen á los padres y castiguen á los infractores de

O. Es un absurdo que haya Maestros de dos clases para unas mismas Escuelas, destinando los menos instruídos á los pueblos pequeños, donde se necesita más instrucción.

El actual título de Maestro elemental es insuficiente. Conclusión 3.ª—Reorganizar las Normales unificando los titulos de modo que no haya más que el título de Maestro de

instrucción primaria para toda clase de Escuelas, y el de Maestro Normal para desempeñar las Inspecciones y Profesorado de las Normales.

Ch) El número de Escuelas de párvulos que existe en nuestra Patria es muy escaso, y su organización, deficiente y

mal orientada, con muy pocas excepciones.

Conclusion 4. — Crear las Escuelas de párvulos graduadas necesarias, del tipo de los Jardines de la Infancia de Madrid, y preparar especialmente á las Maestras que han de desempeñarlas en una Escuela Normal de párvulos.

D) La enseñanza primaria no es un fin, sino un medio, y debé continuarse por Escuelas profesionales primarias, en las que los niños tomen diferentes direcciones, según sus gustos, aptitudes y situación de sus familias.

Conclusión 5.ª - Fundar en todas las poblaciones que excedan de 50.000 habitantes, y según las condiciones especiales de cada una, Escuelas profesionales primarias de Artes é In-

E. Las actuales Escuelas superiores no se diferencian más que en el nombre de las elementales, toda vez que sus programas, edad de los alumnos y organización son iguales. La Escuela elemental no basta para todos los niños, por-

que algunos quieren y pueden ampliar sus estudios para bus-car en el comercio y la industria una colocación ventajosa, y para estos niños la segunda enseñanza representa sacrificios superiores á sus fuerzas.

Conclusión 6.8 — Crear Escuelas superiores de instrucción primaria, una en cada provincia como mínimum, y dos en Madrid y Barcelona, con el doble objeto de dar un complemento de instrucción general, interinamente ligada con un comienzo de instrucción profesional.

F. Las Escuelas de todos los grados, exceptuando las prácticas de las Normales y algunas más, siguen la antigua organización de la Escuela unitaria, desterrada ya de todo el mundo civilizado, mezclando niños de diferentes edades y de variado desarrollo físico é intelectual, haciendo imposible,

no ya una labor educadora, sino meramente instructiva.

Conclusión 7.*—Deben transformarse en Escuelas graduadas todas las que existen en la actualidad con organización unitaria, con estas bases:

a) La enseñanza se dividirá en tres grados: elemental medio y superior. En las Escuelas de grandes poblaciones, cada grado se sub-

dividirá en dos, formando seis secciones. Cuando la matrícula sea muy numerosa se podrá ampliar el número de grados, habiendo secciónes paralelas.
b) La matricula de cada grado será de 50 alumnos.

La enseñanza será integral, con programas cíclico-con centricos, y comprenderá seis grados.

d) Extender obligatoriamente á todas las Escuelas los paseos y visitas, propagando las excursiones y colonias esco-

e) En ningún caso se establecerá la rotación de clases, que lleva al amaneramiento y al hastío.

Cada Maestro permanecerá al frente de su clase dos ó tres años, pasando todos los niños por la experiencia á aptitudes variadas de los diferentes Maestros de la Escuela.

f) En los pueblos de escasa población escolar se dividirá la enseñanza en menor número de grados.

En donde haya una Escuela de cada sexo se encargará el Maestro del grado formado por los niños y niñas mayores, y la Maestra, de los menores.

Donde haya una sola Escuela, los niños mayores asistirán á una sesión diaria, y los menores á otra.

g) El personal en las Escuelas de más de cuatro grados lo formarán el Director y Maestros de cada sección.

Se formará un Cuerpo de Directores de Escuelas gradua-das, que serán de cuatro categorías, y otro de Maestros, de

G. La Escuela necesita instituciones complementarias que la pongan en relación con las familias y la Sociedad, haciéndola atractiva y asequible á todos. Su fin no debe limitarse á entretener la primera edad; debe

extender su influjo á toda la vida mediante las obras co-escolares y post escolares.

Conclusión 8.ª—Deben crearse ó propagarlas donde existan:

Cajas de Escuelas. Cantinas escolares.

Viajes de vacaciones, excursiones y colonias escolares.

Clases de guardia. ch)

Cajas de ahorro y mutualidad escolar.

Dispensarios.

Cursos nocturnos de aprendices. Cursos nocturnos de Dibujo y Canto.

Asociaciones y Patronatos escolares. H. La base de la preparación del Maestro son las Escuelas Normales bien organizadas y dirigidas.

Conclusión 9.ª - Las Escuelas Normales deben organizarse independientemente de los Institutos, estableciendo verdaderas prácticas para los normalistas y seleccionando los Profe-

sores, que deben ingresar solamente por oposición.

I. El Maestro necesita en el ejercicio de su profesión de direcciones, apoyo y estímulos que le animen y le orienten en el difícil cargo que desempeña.

Conclusión 10. Debe aumentarse el número de Inspectores primarios, y exigir como requisito indispensable para serlo el haber desempeñado una Escuela pública por oposición al menos diez años.

Deben nombrarse además Inspectores de distrito universi-

tario para las Normales y un Inspector general.

J. Las Escuelas Normales no serán nunca establecimientos útiles mientras sus Profesores no reciban la preparación especialisima de una Normal Superior.

Conclusión 11.—Debe crearse una verdadera Escuela Normal Superior solo para la preparación del Profesorado de las Normales de provincias, dirigida por un Catedrático de enseñanza universitaria y con Profesores procedentes de la Universidad y establecimientos de enseñanza superior, exceptuando las plazas de Auxiliares, que serán desempeñadas por Maes-

K. La juventud inteligente y laboriosa no ingresará en las Normales mientras no se asegure a todos los Maestros una posición en armonía con sus necesidades sociales.

Conclusión 12.—Debe modificarse la escala de sueldos de la ey de 1857, asignando á los Maestros de la última categoría 1.000 pesetas y suprimiendo las retribuciones escolares.

L. El sistema actual de sueldos mata todos los estímulos é iguala á todos los Maestros, cumplan ó no su misión.

Conclusión 13.—Podrá establecerse un aumento gradual de sueldo, con cargo al presupuesto del Estado, por cada año de buenos servicios prestados en la enseñanza.

Ese sobresueldo no excederá nunca de 100 pesetas por año de servicios.

Ll. Existe un gran número de niños anormales á quienes de justicia se debe una educación especial en armonía con su desarrollo intelectual y físico.

Conclusión 14.—Se impone la creación de Escuelas para ninos anormales, en las que estos desgraciados sean educados especialmente, y aumentar las de sordomudos y ciegos.

M. La ley de Instrucción pública de 1857 es insuficiente; y, como la reorganización de la enseñanza, no debe ser sólo la obra de un Ministro, ni siquiera de un partido político, sino que debe ser obra de transacción y concordia, que la haga durable para que sea eficaz.

Conclusión 15. — Urge una nueva ley de Instrucción pública en armonía con las necesidades actuales.

N. La dirección de la enseñanza primaria en las grandes poblaciones, para que sea útil, debe ser permanente y recaer en personas competentes y prestigiosas, como ha hecho Francia con MM. Greard y Buisson, eminencias pedagógicas reconocidas universalmente, que han dirigido la enseñanza durante muchos años, aconsejando y proponiendo á los Ministros las reformas necesarias.

Conclusión 16.—Los cargos de Delegados Regios ó Directo-

res de la primera enseñanza deben ser técnicos.

O. El progreso de la instrucción ha de ser consecuencia de la mejora de las costumbres para que las leyes se cumplan, y en esta obra pueden colaborar todos.

Conclusión 17.—Sería eficaz un llamamiento á todas las personas que puedan contribuir moral ó materialmente á la reorganización de nuestra enseñanza, especialmente los hombres eminentes en la política y en la ciencia.

P. El cambio de ideas entre el Profesorado de los distin-

tos grados es altamente beneficioso para la enseñanza en general.

Conclusión 18. Convendría celebrar Congresos mixtos de enseñanza primaria secundaria y superior, en que se discutiesen en común cuestiones pedagógicas que afectan á los tres grados de la enseñanza.

Los Maestros estamos obligados doblemente á contribuir á la obra urgente de reorganizar una enseñanza caduca

Conclusión 19. Debe procurarse elevar el nivel intelectual de los Maestros por todos los medios, y entre ellos, aumen-

tando el número de pensiones en el extranjero. R. A la organización de las Escuelas graduadas debe acompañar la construcción de locales que reunan condiciones demandadas para mejorar la higiene y educación física

Conclusión 20. Hay que aumentar las subvenciones para construcciones escolares y establecer en todas las Escuelas graduadas servicios de baños y duchas escolares, visitas médicas semanales, limitación del número de alumnos y extenso patio descubierto, donde los niños jueguen durante los descansos; suministrando á los niños pobres y raquíticos, en las épocas oportunas, los reconstituyentes que prescriba el

Médico escolar. S. Siendo obligatorio el trabajo manual en las Escuelas primarias de España, y no habiendo recibido la mayoría de los Maestros preparación especial para esta enseñanza, se debe

adoptar un programa oficial para todas las Escuelas. Conclusión 21. Convendría adoptar el programa de trabajo manual de las Escuelas de París, desde luego en su primera parte (trabajo en papel y cartón), y el trabajo en madera y hierro, á medida que se vayan instalando talleres á propósi-to y se preparen los Maestros, bajo la dirección de Maestros extranjeros, pagados por el Gobierno para propagar estos trabajos.—Virgilio Hueso.

INISTERIO DE HACIENDA

IUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Esta Junta, en sesiones de 5 y 26 de Febrero último, ha acordado anular los resguardos que á continuación se expresan, conforme à lo solicitado por la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

NÚMERO del resguardo.	Pesetas. Cts.	NOMBRE DEL ACREEDOR	FECHA del acuerdo.	NÚMERO de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA
24.512	513′90	Eugenio Cera Sánchez	5 Febrero.	1.843	28 Septiembre 1906.
22.477	543′25		26 idem	76	17 Agosto 1906.

La Junta, en sesión de 26 de Febrero último, acordó que se publique en la GACETA DE MADRID la rectificación del crédito correspondiente al acreedor Severo Alonso Martínez que figura en la relación 2.196, publicada en el mismo periódico oficial de 24 de Octubre de 1906 con pesetas 12, y deben ser pesetas 312, que es el verdadero importe del crédito, y que por un error de imprenta se consignó la primera de las citadas cantidades.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos. Madrid 30 de Marzo de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Escalafón del Cuerpo de Empleados periciales de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1906. (1)

			Empleados periciales de			i I								
Número.	NOMBRES	PROVINCIA DE		EDAD			IGÜEI EL GRA			TOTAL SERVICE		DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN	
:		SU NATURALEZA	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Dias.			
65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 79 80 81 82 83 84 85 86 89 90	Carlos Martínez Martorell. Agapito Pérez Mantiñán (*) Abelardo Balaguer y Caldés Juan Gómez y Suárez. (**) Julián Iñiguez Iguíbar Gerardo del Río y del Collado (**) Justo Gómez Mallo Enrique Malagón Luceño (**) Eusebio Gómez Arregui Emilio Vizcaíno Sánchez (**) Carlos Luceño y Martín José Lillo Fortipiani (**) Baltasar Aguirre y Puente Alberto García Espejo (**) Cecilio Bendito de Castrillo Rafael Sassot y Vives Gustavo Muñoz y González Andrés Sánchez García (**) Alejandro Miguel Delisle Francisco Diez Herrero (*) Vicente Balaguer y Caldés Angel de la Puente y Moral (*) Pedro Rivas y Garduño Antonio Pérez Clemente (*)	Alicante Palencia Valencia Madrid Guipúzcoa Pontevedra Madrid Baleares Burgos Badajoz Madrid Alicante Vizcaya Granada Vizcaya Cáceres Madrid París Valladolid Valladolid	37 40 42 36 37 39 39 39 39 39 42 45 38 38 45 38 38 42 37 38	35 157 337 54 87 104 4109 625 107 5118 11	11 3 11 21 17 14 7 3 13 17 11 10 6 1 29 6 21 1 28 7		» 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 12 11 11	4 4 23 23 23 23 23 23 23 23 23 23 24 11 25 19 23 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21	12 18 15 14 12 18 12 14 11 18 10 14 14 18 12 25 14 10 18 17 18 17 18 18 17 18 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	10 92 4 7 9 10 4 5 9 10 4 4 9 10 9 10 9 10 9 10 9 10 9 10	7 15 29 21 5 7 29 15 29 29 15 12 29 29 15 29 21 15 29 29 15 21 29 29 15 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29	O	Torrevieja. Madrid. Almunecar. Madrid. Gerona. Canfranc. Verin. Puigcerdá. Madrid. Torrox. Madrid. Madrid. Madrid. Port Bou. Almería. Irún. Madrid. Orense. Bilbao. Irún. Madrid (E.). Fregeneda. Madrid. Salamanca.	
1 2 4 5	D. Federico de Cárcamo y Echaniz	Vizc aya. Málaga Málaga Sevilla Oviedo	51 60 44 49 46	2 10 2 2	8 8 23 • 28	7 5 4 3	7 11 10 5 5	17 24 10 11 28	20 29 21 19 14	2 9 10 3 3	4 5 8 25 23))))	> > > >	
	Oficiales de cuarta clase, con 2.000 pesetas.	. **							ĺ					
,	Manuel García Nuche. Eduardo Burgos y Gómez. Francisco de P. Castellote y Tentor. Matías Gómez y Gómez. Manuel Guisado de Rojas. José Palacios y Fernández. Federico Pérez Moreno. Trinidad González Settén. Hugo Bourmán Hernández. Teodoro Peris Bueno. Elpidlo Bayón Trapote. Gonzalo Luanco García-Argüelles. José Agulló Lloret. Francisco Seguí y Marty. Luciano Escudero Rodriguez. Modesto Alvarez Rillo. Juan Escudero Borrás. Eduardo Castañón y Cruzada. Manuel María Pastor y Cano. Antonio Portela de la Llera. Tomás Alvarez y González. Mariano Vázquez Ateret. Victoriano Arana é Iturría. Eduardo García y García Quijada. Manuel García Setteban Artieda. Juan Moreno Villarreal. Blas de Uruburu Fernández. Antonio Delgado Luque. Angel G. López Vera. Valentín Fernández Doval Alfonso Porras Baselga. Emilio Clemente Bernal Fulgencio Francés Navarro. Manuel Rodríguez García. Emilio Clemente Bernal Fulgencio Francés Navarro. Manuel Rodríguez García. Emilio Clemente Bernal Fulgencio Francés Navarro. Manuel Rodríguez García. Emilio Clemente Bernal Fulgencio Francés Navarro. Manuel Rodríguez García. Samón Izquierdo García. Salas Ríos. Salas Ríos.	Granada Segovia. Sevilla. Coaceres Madrid Sevilla. Valencia Alicante Madrid Cadiz. Valencia. Granada Huelva. Cordoba Madrid Málaga Santander Málaga Valencia. Pontevedra Cuenca Alicante. Barcelona. Sevilla Zaragoza Santander Málaga Madrid Cádiz. Cádiz. Málaga Madrid Guipúzcoa Madrid Canarias. Zaragoza Caceres. Almería Málaga Cádiz. Málaga Madrid Canarias. Zaragoza Cáceres. Almería Málaga Cádiz. Málaga Cádiz. Madrid Badajoz. Salamanca Navarra Sevilla Madrid Sevilla Sevilla Madrid Sevilla Sevilla Madrid Lérida. Baleares Santander Málaga Lugo Jaén Códiz. Madrid Lérida. Baleares Santander Málaga	4100894208883379978879933417725518894353492593564589334463342716897784978335346527	311910455 1111115508251162688849 **140**********************************	9 *13 5 14 19 * 9 * 14 17 * 11 22 5 5 13 12 29 5 22 8 23 13 29 * 27 18 12 21 13 12 22 14 10 11 29 14 29 6 * 28 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	127666666666666666665555555555555555555444444	11 88888766642111	10 1 25 8 8 10 19 19 1	19 19 19 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	11 11 14 4 4 4 4 4 2 10 11 8 2 1 5 4 6 3 4 1 7 4 3 4 1 11 1 8 4 7 8 4 4 4 1 10 4 5 4 4 4 4 5 8 4 11 5 4 5 4 6 11 4 7 1 1 1 1 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2	20 8 17 17 23 3 11 23 9 9 7 17 14 26 1 25 29 25 5 29 29 29 29 20 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29	V	Mataró. Pasages. Barcelona. Jávea. Barcelona. Cullera. Santander (Ast.). Barcelona. Denia. Tortosa. Cartaya. Fuengirola. Palafrugell. Santander (Ast.). Santander. Sanlúcar de Guadiana. Santa Pola. Santander. Marbella. Palma. Irún. Algeciras. Ciudadela. Mazarrón. Muros. Aguilas. Torrevieja. Irún. Málaga. Portugalete. Cádiz. Zumaya. Sallent. Marín. Gandía. Huelva. Puigcerdá. Irún. Lisboa. Verín. Port-Bou. Ayamonte. Escombreras. Olaveaga. Barcelona. Santiago-Irún. Alicante. Gijón. Madrid. Barcelona. Sevilla. Puebla de San Cebrián. Berelona. Sevilla. Puebla de San Cebrián. Puebla de San Cebrián. Bererol. Ribadeo. Fuenterrabía. Villanueva y Geltrú. Lepe. Lequeitio. Irún. Motril. Bermeo. Garrucha.	

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA (1)

Escalafia de los funcionarios dependientes de este Ministerio activos, excedentes y cesantes, formado con arregio á lo dispuesto en el art. Le de la ley de 19 de Julio de 1904

		PROMINOS É OTROPIA SE SONS ESTADOS			TO 1 TO 1 TO 1				ERV	1010	3	
Time and	NOMBRES Y APELLIDOS	destinos ú oficinas donde sirven	PROVINCIA		EDAI)	RN	LA CL	ASE	A	L ESTA	DO.
Enterport Per		Ó HAN SERVIDO	DR SU NATUBALEZA	Allon.	Meses.	Dias.	Años.	Mosez.	Dias.	álios.	Migsos.	750
-	Donato Sánchez Guerrero	Dirección general de la Dauda y Clases pasivas	Cindad Real	32	7	20	1	>	· *	4	8	1
1	Gregorio Raiz Argandoña	Tesorería de Hacienda de Valladolid	Alava	57	. >	*	į	2	*	4	8 7	
	Federico Pastor Fernández	Tesorería de Hacienda de Valencia	Valencia	46 25	4 8	17	1	*	*	4 4	2	
	Máximo Angulo y Angulo	Tesorería de Hacienda de Granada	Granada	28	9	$\frac{6}{25}$	1	>	» »	. 3	2 10	
A GARAGE	Brancisco Richart v Garvisu	Tesorería de Hacienda de la Coruña	Madrid	20	*	$\tilde{28}$	Ĩ	*	•	3	1 5	
		Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Zamora	5 5	>	*	1	>>	>	3	1	
ļ	Rainal Canzálaz Vázamez	Tesorería de Hacienda de Segovia	Valladolid	43	6 9	27 2	;	11 11	. 29 29	18 15	5 2	
	Marceliano García González	Tesorería de Hacienda de Salamanca. Dirección general de Contribuciones, Impuestos y	Salamanca	41	6	12	>	11	$\tilde{26}$	15	•	ĺ
		I Rentas	Burgos	2 9	7	28	,	11	26	12	9	
	Gabino Rodríguez Fernández	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas		£ .	8	3	,	11	26	8	1	
	Ricardo Calvo Gastesi	IDirección general de Contribuciones. Impuestos v		,			, '		· ·		_	1
D-WILL	Felipe Zafca v Huerta	Rentas	Guipúzcoa Madrid	27 28	11 8	9 20	>	11	26 26	5 4	9 10	
200	Pedro Pérez Martinez	Dirección general de la Douda y Clases pasivas	Teruel	35	10	4 5	>>	11	23 23	4 15	8 10	
ì	José Coroas Islesias	Administración de Hacienda de Logroño	Lugo	31	$\frac{6}{11}$	10	>	11 11	23 23	13 12	×	l
	Congress Willenia	Proconomio de Heatende de Husean	HITOGOO	177	8 3	19 12	» >	11 11	23 23	$\frac{10}{3}$	10 5	l
	Gabriel Ríos y López	Tesorería de Hacienda de Badajoz. Intervención de Hacienda de la Coruña Tesorería de Hacienda de León Tesorería de Hacienda de Almería	Coruña	57	1	29	>	11	22	20	6	
	Gregorio Otero Alvarez	Tesorería de Hacienda de León	León	. 34 31	8 9	17 21	> >> >>	11 11	22 22	15 14	2	۱
	Antonio Colomar Puget	Tesorería de Hacienda de Valencia Tesorería de Hacienda de Lugo	Baleares	46 32	2	>	>	11 11	23 22 22 22 22 22 22	13 12	10 9	
	Marcelo Cuevas de la Sierra	Administración de Hacienda de Cáceres	Santander	32 30	7	11	» »	11	22	12	1	
	Eugenio Abadía Villanueva Manuel Antón Sotelino	Administración de Hacienda de Caceres. Depositaría pagaduría de Hacienda de Navarra. Tesorería de Hacienda de Orense.	Navarra	29 23	» 7	19	. 25	11 11	22 22	9 7	3	
	Antonio Boix Forradellas	Tesorería de Hacienda Zaragoza. Tesorería de Hacienda de Oviedo. Tesorería de Hacienda de Oviedo.	Huesca	32	3	>	>	11	21 21	13 12	3 11	
	Nicolas Alaguero Vega	Tesorería de Hacienda de Oviedo	Toledo	39 33	6	$\begin{array}{c} 27 \\ 6 \end{array}$	>	11 11	21	12	10	Ì
	Antonio Ruiz Tallada	lTesoreria de Hacienda de Barcelona	Termel	31 1	8 1	16 21	٧	ÎÎ 11	19 19	11 10	3 5	
	Cayetano Sugue y Duque	Tesorería de Hacienda de la Coruña Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción	Ouruna	28	-		*					
	Jacinto Campos Escalona	pública y Fomento. Tesorería de Hacienda de Jaén. Tesorería de Hacienda de Badajoz. Tesorería de Hacienda de Almería.	Filipinas	32 38	5 9	6	> >	11 11	16 15	18 1 6	7 10	١
	Lucio Urbano González	Tesorería de Hacienda de Badajoz	Caceres	43	10	4 19	>>	11	13 12	18	2	Name of the least
	Jose Espuidez Esteban	Administracion de nacienda de Segovia	madrid	31	$\frac{3}{1}$	2	» »	11 11	12	14 4	» 6	
	Ramón Pascual y Mingueza	l Administración de Hacienda de Madrid	Segovia	33	4 8	$\frac{12}{3}$	*	$\begin{array}{c} 11 \\ 11 \end{array}$	11 11	13 5	9 10	
	Mariano Andrés González	Tesorería de Hacienda de Valladolid Tesorería de Hacienda de Logroño	Zaragoza	49	2	29	>	11	10	18	6	١
	Salvador León Ancos	Tesorería de Hacienda de Málaga	Málaga	34	9	18 8	>	11 11	$\frac{10}{9}$	11 8	8	
	Manuel Rodríguez Cívico	Administración de Hacienda de Cádiz	Málaga	31	•	*	»	11	7	11	2	
	Diego Martin Reguilón	Tesorería de Hacienda de BurgosIntervención de Hacienda de Soria	Zamora Soria	$\frac{31}{43}$	1 8	$\begin{array}{c} 19 \\ 24 \end{array}$	>	$\begin{array}{c} 11 \\ 11 \end{array}$	2 2	12 11	$\frac{6}{1}$	١
	Jesús Pavés v Gómez	Tesorería de Hacienda de Granada	Granada	22	3	$\frac{10}{24}$	>	11 11	1	$\frac{4}{15}$	$\begin{array}{c} 10 \\ 5 \end{array}$	١
	Casildo Pacheco Esteban	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	31	8	20	>	11	.»	14.	9	l
	Antonio Rodríguez Losada	Intervención de Hacienda de Lugo	Lugo	31 33	4 10	8 15	» »	11 11	» »	14 14	4 1	l
	Tomás Rubio García	Intevención de Hacienda de León Secretaría de la Delegación de Hacienda de Castellón. Intervención de Hacienda de Madrid	León	33	6	>>	א	11	⋗	13	11	
	Estanislao Medraño Echevarria	Intervención de Hacienda de Madrid	Alava Logroño	33 32	» 7	24	» »	11 11	» »	13 13	9	
	Juan Blanco Solero	Administración de Hacienda de Málaga Tesorería de Hacienda de Barcelona	Málaga	36	»	$^{9}_{14}$	>	11 11	» >	9 4	4 10	1
	José Contreras Pérez	Dirección general del Tesoro público	Cuenca	34	10	20	»	11	» »	4	4.	Ì
	José María Calonge	Negociado de Alcoholes de Zamora	Zamora	26	6	15 1	> >	11 11	3	4. 4.	2	200
	Pablo de la Fuente é Irady	Intervención de la Dirección general de la Deuda y			7.7							
	Jesús Trejo Quiñones	Clases pasivas	León	2 8	11 2	6 15	>	11 10	26	$\frac{3}{10}$	10	
	José Anta Ugas	Intervención de Hacienda de Orense	Orense	25	9 16	18 29	> >	$\begin{array}{c} 10 \\ 10 \end{array}$	26 25	8 8	3 10	de company
	Pedro Pérez Martinez	l'Administración de Hacienda de Valencia	Ternel	35	11	5	>	10	23	15	8	
	Angel Ostariz Jimeno	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas Secretaría de la Delegación de Hacienda de Cáceres	Zaragoza Cáceros	49 40	4 6	$\frac{20}{10}$	>	10 1 0	20 15	12 3	6 10	
	Alfonso Morales Uceda	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Granada Tesorería de Hacienda de la Coruña	Granada	31	3	28 26	8	10 10	12	7	4 5	
	Dámaso Térez Méndez	Intervención de Hacienda de Navarra	Navarra	31	*	>>	» >	10	» >	18 13	3	
	Gregorio Nadal Serra	Tesorería de Hacienda de Baleares	Baleares	32 37	$\frac{3}{11}$	29 18	>	10 10	» »	12 10	9 1	ı
	Fernando Lacarra Rodríguez	Intervención de Hacienda de Málaga	Málaga	20	> 5	6	>	10	>	4	>	
	Tulián dol Manal Alía	Administración de Hacienda de Orense Tesorería de Hacienda de Toledo	Tralada I	99	10	26 19	>	9	14 »	5 14	10 5	
	Eloy Martin Jiménez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	A:10	34	1	>		9		19	9	
	Antonio Novillo y Carlos	I I OSOFE CIA: CELLUTAL	Cuenca	31	5	21	>	9	>>	13 6	4	
	Ignacio Abad y Calvo	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas			5	,	3>	8	2 8	2	.1	
	Raimundo Pérez Velasco	Hirannián canaral da la Bauda e Clasas nacions	Alovo	26	9	15	»	8	23	15	8	The state of
	Valentin Otaño Sierra	Administración de Hacienda de la Coruña. Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Intervención central. Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	Lugo Logroño	$\begin{array}{c} 31 \\ 25 \end{array}$	3 11	13 1	» »	8 8	13 13	$\frac{11}{4}$	$\frac{9}{1}$	
	Ubaldo Ferrer é Insa	Intervención central	Madrid	$\frac{\tilde{26}}{33}$	4 5	$\frac{19}{3}$	20	8	7	>	8	į
	Ramon Meto Rendez	HIDBEVEUCION GE HACKEBOA DE GUIAGAIAIAFA	a corning	37	11	24	3) 35	8	» »	11 8	1	
	Enrique Herráiz Lorencio	Administ. especial de Rentas arrendadas de Almeria. Intervención de Hacienda de Salamanea	Murcia	53 25	3 3	10 20	» >	8 8	» »	5 5	9	The same
	Antonio Ramirez Vazquez	Dirección general del Tesoro público	Cádiz	35	4	16	» »	8	»	ĭ	9	
	Jose Maria Liopez Acalaya	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Alicante	23	10	26	22	8	>	1	4	
	Ricardo Calvo Gastesi	Dirección general de Contribuciones, Impuestos v	Guinánas						26	_		
	José Alonso Moreda	Rentas	Salamanca	27 36	11 5	9 6	» »	7	16	5 15	9	-
	Enrique Carrillo Mollar	Tesorería de Hacienda de Lugo	Madrid	45 33	3 5	16 4	>>	7 6	» 12	13	9	
	José Altolaguirre y Piqué	Untervención de Hacienda de Alicante	Almaria	93	2	6	> >>	6	12	3	9	
	Eduardo González Pedro Caamaño Pardo	Ordenación de pagos de Hacienda	Wadrid	26	2) 10	» >	$\frac{6}{6}$	8 4	, > »	6 6	
	Jose Bravo y Guerrero	[Tesoreria central	Madrid	18	9	6	. >	6	>	î i	7	
	Cándido Rodríguez Ortiz	Administración de Hacienda de Avila	Albacete	35	10	18 22	» »	5 5	21 21	14 13	10	
	Juan Sesto Casal	Administración de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	30	11	15	>>	5	21	7	3	
	Emilio Bernabeu v Novalbos	Administración de Hacienda de Badajoz	Cindad Real	30	10	2 0 8	> >	5 5	8 1	20 *	2 5	1
	Antonino Rojo v Vallejo	Intervención central	Guadalaiara	27	1 7	2j :	,	1 5	,	4	10	1

A STANSON OF THE STAN	omen som residente et 2011 ass for statellas som som et	CONTROL DESIGNATION OF THE THE THE PROPERTY OF		· Designations	NA SENSON REPORTED FOR	a gand to the statement.	ktorate, na otrobat	NOSKI O PRESIDEN	er e samen e se s	विकासिका स्टब्स्ट्रास्ट्रस्ट	J.)
Número de or- den en la class-								S	ERVI	CIOS	3	
en l	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN	PROVINCIA		EDAI)		The second secon			-	
de c	NOMBRES I APELLIDOS	Ó HAN SERVIDO	DE SU NATURALEZA		,		EN	LA CLA	SE	Δī	ESTAD	0
57				Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.
809	D. Miguel Bravo Cabreste	Intervención de Hacienda de Santander	Soria	63	>	8	>	4		~		
810	Ricardo Rivera Abellan	intervencion de nacienda de murcia	Munaia	0.7	š	$\overset{\circ}{2}$	*	4	14 13	5 10	$\frac{1}{10}$	$\begin{array}{c} 12 \\ 25 \end{array}$
811 812	Casimiro Zorio y Palomar	Intervención de Hacienda de Córdoba Intervención de Hacienda de Jaén	Inán	6.4)	20	>>	4	>	11	2	20 6
813	Arturo Francés Alberdi	l Auministración de macienda de Logrono	Dolonaio	28	$\frac{2}{6}$)» 1 7	» >>	3	28 25	13 10	11	20
814	Juan Alonso Santamaría	Administration de fiacienda de Avila	Arrilo	00	7	27	»	3	$\tilde{24}$	14	9 1	6 4
815 816	Dámaso Antón Vázquez Lorenzo García Martínez	Tesorería de Hacienda de Canarias Secretaría de la Delegación de Hacienda de Logroño	Valladalid	500	»	>>	*	3	24	14	>>	20
817	Isidoro Aparicio Nieto	LI 6SGPECIA GE FIACIENGA GE CAGIZ	Chandalaione	33	7) 15	» »	3	19 18	$\frac{4}{13}$	د 9	4.
818	Francisco Villaplana Nebot	Hespreria de macienda de Barcelona	Magtallán	K 63.1	7	28	2>	3	17	13	10	22 *
819 820	Cipriano Galve Muñoz	Intervención de Hacienda de Lérida. Intervención de Hacienda de Guadalajara.	Teruel	30	1 1	26	»	3	17	11	1	10
821	Saturnino García Fernández	Adininistración de fiacienda de Gerona	Almonio	100	10	$\begin{array}{c c} 12 \\ 5 \end{array}$	» »	3	17 14	$\frac{8}{11}$	3	5
822	Sebastián Navarro García	Tesoreria de Hacienda de Valencia	Alicanto	40	10	21	>>	3	14	5	10 11	19
823 824	Mariano García López	Secretaria de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real Administración especial de Hacienda de Vizcaya	Avila	29	>>	21	>>	3	12	5 8	5	16
825	Gonzaio de Rute y Coon	intervencion de fiacienda de madrid	Madrid	27 18	> 7	$\frac{3}{16}$	» »	3 3	10 9	3	7	>>
826	Francisco Unenei v Ribevro	interresentación del Estado en el Arrendamiento de	ì	1		10			J J	*	3	9
827	José Mingo y López	Tabacos	Madrid	46	5	>	>>	3	7	»	3	7
l		I Tabacos	Modnid	26	9	17) »	3	6	56	3	r.
828 8 2 9	Manuel Sánchez Frechel	Depositaría pagaduría de Hacienda de Vizcaya	Avila	44	8	>	>	3	5	14	9	2
830	Juan Gimeno Castells	Administración de Hacienda de Barcelona	Tannagona	5 1	11 6	19	» »	3	5	30	5	5
831	Luis Granena Soláns	Administración de Hacianda de Teruel	Zararoza	95	9	20 8	» »	3	» »	16 15	10	11
832	Felipe Garcia Escribano	Administracion de Hacienda de Cuenca	Cuenca	50	8	>	*	3	»	14		22
833 834	Diego Pérez del Villar Eulalio Pascual y López	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Badajoz Administración especial de Rentasarrendadas de Madrid	Badajoz	33	11	10	»	3	25	13		22 22
835	Policarpo Rodríguez Peláez	Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid	Valladolid	-35	10	18 5))	3 3	» »	> >	3 8	>
836	Luis Camarero y Maldonado	l A GIBINIST (2010) especial de Kentasarrendadas de Madrid	Madnid	2 3	1	25	"	3	>	í.	3	<i>>></i>
837 838	Samuel Donato Kamos	Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid Dirección general del Tesoro público	Madrid	22 22	4	11	>>	3	,	>	3	3
839	Dámaso Sanz Martínez	Administracion especial de Rentas arrendadas de Madrid	Burgos	20	.5	16	» »	3	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	» >	2 15	>
840	Abelardo L. Teruel Rebollo	Intervencion central			>>	>>	*	3	- %	>	3	2
841 842	Celedonio Carrasco y Rodriguez	Administración de Hacienda de Jaén. Intervención de Hacienda de Almería	Jaén		11	11	»	2	25	*	1 2	25
843	Sergio Sansinena Ossorio	Intervención de Hacienda de Badajoz	Radajoz	25 34	9	26	» »	2 2	18 15	4	\$ 0	18
844	Luis Grifol v Aliaga	Administración especial de Rentas arrendadas de Va-					9	1	10			3
845	Alfredo Casellas y Vilato	lencia	Alicante	l	7	27	>	2	15	1	10	19
846	•	Administración especial de Rentas arrendadas de la Coruña	Cornão	22	10	18	>	2	14	"	03	11
847	José Galván de la Fuente	Intervención de Hacienda de Cádiz	París	25	>>	*	*	$\tilde{2}$	9	>> >>	2	11.
848 849	Manuel Fernández Valmayor	Intervención principal de las Minas de Almadén Intervención central	Ciudad Real	34	1	10	>	222222	8	17	3 7	9
850	Guillermo Reus Villalonga	Tesoreria de Hacienda de Gerona	Raleares	22	2	9 »	>	2	8	$\begin{array}{c} 10 \\ 13 \end{array}$	7	24 19
851	Cegáreo Moreno del Castillo	Secretaria de la Delegación de Hacienda de Sevilla	Cádiz	18	5	24	>	2	2	>	90%B	2
852 853	Jouquin Raposo Vargas	Aduana de Valencia. Intervención de Hacienda de Zamora	Madrid		2 5	14	» »	2	»	10	8	*
854	Gustavo Pascual Cancelo	Dirección general del Tesoro público	»	26 >>) >>	20	<i>"</i>	2	» »	6	10	12
855	Santiago Alará	Tesoreria central) »	>	>>	*		- ĩ	26	»	î	26
856	Altonso Rodenas y Arregui	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	Madrid	. 17	3	1	,	1	23			
857	Benedicto Antequera Azpiri	Intervención central	Madrid	. 17	6	13	,	i	21	3		23 21
858	Miguel Díaz García	Intervención de Hacienda de Barcelona	Madrid	. 21	1	8 7	>	1	18	>	1	18
859 860	Ventura Garrido y Sánchez de las Matas	Secretaria de la Delegación de Hacienda de Huesca	Huesca	. 27 . 33	6 3	17	» »	1 1	9	>		9
861	Tomás Sánchez	Intervención central Intervención de Hacienda de Canarias	Canarias	28	11	12	>	1	>	» »	ì	30
862	Salustiano Ramos Ruiz	Intervención de Hacienda de Jaén Secretaría de la Delegación de Hacienda de Cádiz (in-	Madrid	. 25	2	13	>	1	,	Э	1	3
863		terino)	Murcia	. 25	,	3	,	1	,)	1	1
864	José Rivas Grande	Intervención de Hacienda de Canarias	Ciudad Real	. 23	9	17	»	ì) »	>	lî	3
865 866	Julio Giráldez	Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid Administración especial de Rentas arrendadas de Va	Madrid	. 22	5	27	۵	1	*	>	1	30
800		lencia	Valencia	. 29	8	>		>>	28	>	,	28
867	Gregorio Merino del Barrio	Untervención de Hacienda de Segovia	Secovia	22	7	6	>	*	27	>	>	27
868 869	Ramon Lónez Pelaggin	Intervención de Hacienda de Almería Tesorería de Hacienda de Alicante	Wureis	$\frac{27}{25}$	2	2	» *	22	25 25	2)	>	25
870	Francisco de León Sotelo v Acha	Administración de Hacienda de Sevilla	Sevilla	. 20	9	25	»	×	24	»	>> >>	25 24
871	Félix Novo v Brocas	Tesorería de Hacienda de la Coruña	Coruña	. 23	6	14	»	>	22	>	1	19
872 873	I rancisco Salas y Miralles José María Grosso Borrego	Intervención de Hacienda de Valencia	Cádiz	27	» »	16	» »	» »	18 11	» "	» »	18 11
874	Antonio Torres v Rodríguez	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Málaga	Madrid	. 18	>	>	»	*	111	, ,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	11
875	José María Fernández v Bazán	Intervención de Hacienda de Logroño	Logroño	. 43	7	14	>	>>	9	>>	>	9
876 877	Uecilio Lujan Garcia	Tesorería de Hacienda de Sevilla (electo) Secretaría de la Delegación de Hacienda de Tarragon	ı.i	į	>>	*	*		>>	17	6	5
		(electo)	Laón	. 47	4	4	>	*	×	D	,) »
878	Luis Fareja y Osorio	Tesorería de Hacienda de Sevilla (electo)	Sevilla	. 42	>>	*	*	*	»	>	>	>
879 880	Mariano Invillo Rautista	Administración de Hacienda de Gerona (electo) Tesorería de Hacienda de Castellón (electo)		>>	» »	***	>>	3	*	>	3	*
881	Antonio Pineda y Casañas	. Hntervención de Hacienda de Canarias (electo)	Canarias	. 46	9	10	>>	>>	*	>	*	>
882	Miguel de Prada y Sparrón	Intervención de Hacienda de Santander (electo) Administración de Hacienda de Cuenca (electo)	.) »	» »	>	> >	» »	>	>>	D	»	>
883	Guinermo iglesias Grabulosa	Transmission do Iracionda do Outilia (616660)	' · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	"	>	"	,	2	Þ

Madrid 20 de Enero de 1907.=El Subsecretario, Requejo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Vista la propuesta elevada á este Ministerio por el Consejo de Instrucción pública proponiendo Vocal para el Tribunal de oposiciones à la Cátedra de Topografía, Geodesia y Legislación industrial de la Escuela Central de Ingenieros industriales en la vacanta por dimisión de D. Federica Aparici.

triales, en la vacante por dimisión de D. Federico Aparici; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente de dicho Tribunal á D. José de Castro y Pulido, Consejero de Instrucción pública.

e Instrucción publica. Madrid 8 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

En virtud de expediente de oposiciones celebradas en el Rectorado de Oviedo, han sido nombrados por este Centro D. Francisco Rodríguez y Rodríguez, Auxiliar en propiedad de la Escuela graduada de niños de León, con 1.100 pesetas anuales, y D. Joaquín Valdés González, Maestro en propiedad de la Escuela elemental de niños de Mieres (Oviedo), con igual exceldo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos prevenidos en el art. 91 de la ley Electoral vigente.

Madrid 1.º de Abril de 1907.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico en Barcelona, de la rambla de Cataluña á la barriada de Hostafranchs por la calle Consejo de Ciento:

Resultando de dicho documento:

1.º Que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del referido Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la Real orden de 24 de Diciembre último:

2.º Que durante el plazo de admisión de pliegos se presentaron tres proposiciones, suscritas por D. Carlos de Santiago y Fernández, D. Marcelo Jiménez y Martínez y D. Félix Ramos de las Heras, rebajando los citados en primero y segundo lugar un 95 por 100 y el último un 99 por 100 las tarifas aprobadas que sirven de base para la subasta:

3.º Que reconocida como más ventajosa la proposición del Sr. Ramos, se concedió el tiempo de quince minutos para que la Sociedad peticionaria ejercitara el derecho de tanteo, si lo estimaba conveniente á sus intereses:

4.º Que la Sociedad peticionaria de la concesión ejercitó por medio de su representante, el derecho de tanteo que le conceden las disposiciones vigentes, por lo que se adjudicó provisionalmente la concesión á Les Tramways de Barcelona, Société anonyme, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad; y

Considerando que la expresada Sociedad tiene garantizada su petición con la correspondiente flanza, y ha aceptado el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 17 de Noviembre de 1906;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y, como consecuencia, otorgar á Les Tramways de Barcelona, Société anonyme, la concesión de un tranvía eléctrico en Barcelona, de la rambla de Cataluña á la barriada de Hostafranchs por la calle de Consejo de Ciento, con arroglo al proyecto aprobado y al pliego de condiciones antes citado, y con la rebaja del 99 por 100 en las tarifas que han servido de base á la subasta, y se publicaron en la Gaceta de Madrid de 7 de Enero último.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Comisión provincial, Ayuntamiento de Barcelona, Jefatura de Obras públicas de la provincia y demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

S-367

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

Escalafón del personal técnico activo de la tercera Sección del Cuerpo de Sanidad exterior, rectificado con fecha 31 de Diciembre de 1906, en cumplimiento de lo que previene el art. 15 del Reglamento de 27 de Octubre de 1899.

Número de orden en la clase	CATEGORÍAS Y NOMBRES		TIEMP(tricio en la	_		TOTAI		DESTINO QUE DESEMPEÑA	OBSERVACIONES
en ia		Λños.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Días.	ACTUALMENTE	
	lefen de Negociado de segunda clase, oon 5.000 pesetas.								
1 2 3 4 5 6	D. Salvador Ruiz Blasco	7 7 6	> > 2 9 6) 3 3 13 19	32 26 24 24 27 21	10 2 8 6 2 6	13 12 29 13 19 20	Director de la Estación Sanitaria de Málaga Idem íd. de Barcelona Idem íd. de Cádiz Idem íd. de Valencia Idem íd. de Bilbao Idem íd. de Las Palmas	>
	letes de Negociado de tercera clase, eon 4.000 pesetas.								
1	D. Joaquin Estarriol y Quintana	5	10	9	19	7	25	Director de la Estación Sanitaria de Santa Cruz de Tenerife	>
2 3	José Guerrero Estrella Fidel González Riancho	5	97	3 24	$\begin{array}{c} 14 \\ 22 \end{array}$	11	9 10	Idem id. de CartagenaIdem id. de Santander	> *
	Oficiales de Administración de primera clase, con 3.500 pesetas.							,	
1	D. Miguel Berga Oliver	7	>	>	29	>	29	Director de la Estación Sanitaria de Palma de Mallorca.	»
23456	Ildefonso Zavaleta Echevarría César Suárez de Centi José Antonio Miranda Berridi Pedro J. Ruiz y Miguel Manuel Romero Ponce	7 5	10 10	23 23 23	26 23 22 19 24	11 10 7 11	21 29 12 11 10	Idem id. de Pasages Idem id. de la Coruña Idem id. de San Sebastián Idem id. de Sevilla-Bonanza Médico segundo de la Estación Sanitaria de Barcelona	>
7	Francisco Pellicer y Vigueras	2	11	19	18	5	2	Director de la Estación Sanitaria de Vigo	\$,
	Oficiales de segunda clase, con 3.000 pesetas.								
	D. Aquilino Suárez Inflesto		>	>	26	,	5	Director de la Estación Sanitaria de Gijón	En comisión, por haber disfrutado 3.500 pe- setas.
2	Pedro Puig Suárez	19 9	9	1 3 13	21 18	10 3	18 9	Idem íd. de Mahón Médico segundo de la Estación Sanitaria de Bilbao	
4 5 6	Eugenio Pastor MarraTomás Aguiló Villaseñor	7	6 5 >	15 3	22 26 18	6 6 >	18 25 4	Idem id. de Málaga. Director de la Estación Sanitaria de Huelva Médico segundo de la Estación Sanitaria de Valencia.	* *
78	José Alcoba Malbuissón Guillermo Riera y Bravo		7 5	18 2 5	13 20	9 3	6 14	Idem id. de Cádiz Director de la Estación Sanitaria de Alicante.	» ⊁
	Oficiales de tercera clase, eon 2.800 pesetas.								
1	D. Adolfe Corpas y Pollo	6	3	>.	31	10	29	Médico segundo de la Estación Sanitaria de Santander	· >
234	José Roig y Ruis	3	837	3 18	7 17 15	8 3 7	10 28 13	Idem id. de Cartagena	» »
	Olciales de cuarta clase, eon 2.000 pesetas.								
	D. Pedro Aguilera Solsona		11	24	22	3	,>	Director de la Estación Sanitaria de Tarragona	setas.
2 3	Enrique Quintero	9	6 4	6 7	20 17	4 8	8 2	Médico segundo de la Estación Sanitaria de Vigo	Idem id.
4. 5	Jacinto Alcaraz Alcázar	5 15	11 5	* 8	18 16	10 11	6 20	Director de la Estación Sanitaria de Aguilas Médico segundo de la Estación Sanitaria de	
6 7 8 9	Antonio Ferrer Sánchez Esteban Brotons Marbeuf José Accituno Treviño Mariano González Salvador	8	11 8 9 5	23 25 17 13	21 18 12 12	1 1 10 3	26 1 8 2	Palma de Mallorea. Idem id. de Gijón Idem id. de Mahón Idem id. de Santa Cruz de Tenerife Idem id. de la Coruña.	» »
	Oficiales de quinta clase, L'eon 1.500 pesetas.			-					
1	D. Modesto Lafuente Dominguez	13	8	14	21	8	25	Director de la Estación Sanitaria de Almería .	En comisión, por haber disfrutado 2.000 pe-
2 3 4 5 6 7	José Capote	13 12 10 8	68 * 47 5	11 22 26 25 6 29	12 22 21 21 14 16	5 3 10 9 »	4 17 28 22 29 6	Idem íd. de Ceuta. Idem íd. de Algeciras. Idem íd. de Garrucha Idem íd. de Gandía. Idem íd. de Villagarcía-Carril Idem íd. de Avilés.	setas. Idem id. Rectificado el tiempo total de servicios á ins-
8 9	Prancisco Tendero Escolano José Ogazón y Cirer		3 11	14 6	16 7	5 6	21 18	Idem id. de Torrevieja Idem id. de Melilla	tancia justificada del interesado.
	Aspirantes de primera clase, con 1.250 pesetas.								
$\frac{1}{2}$	D. Lorenzo Cabrera y Cabrera	23 21	3 6	8 16	25 21	5 6	5 15	Director del Arrecife Lanzarote	: ▶

Escalafón del personal técnico excedente de la tercera Sección del Cuerpo de Sanidad exterior, rectificado con fecha 31 de Diciembre de 1906, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de 27 de Octubre de 1899.

Número · en	CATEGORÍAS Y NOMBRES		TEMPO DE S		- OBSERVACIONES
la clase.		Años.	Meses.	Días.	
1 2	Oficiales de Administración de segunda clase, con 3.000 pesetas. D. Isaías Fernández Javier	12 2	8 1	21	» >>
1 2 3	D. Miguel García Camba Enrique Ferrando García	4 3 8	3 1 9	20 22 9	Procede de Ultramar.
1 2 3 4 5 6 7	D. Lorenzo García del Castillo. Francisco J. Varela Sánchez. Enrique García del Valle. Pantaleón Prieto de Castro. Honorio Codina Sanchiz. Adolfo Martínez Cereceda. Pedro Beneito Pérez. Oficiales de Administración de quinta clase,	10 2 1 3 3 15 9	3 10 9 3 8 6	9 8 4 7 16 10 5	Concedido su ingreso per Real orden de 11 de Abril de 1903. Procede de Ultramar. Idem id.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27	con 1.500 pesetas. D. Andrés Pastor Oliver Juan J. Linares Luna Vicente Mengual Roso José Peláez Derqui Casto Pérez Gutiérrez Ricardo Vilallonga Velasco Juan Garcerán y Cusco Ramón Alvarez Fuster Juan B. Casañ y Cruces. Ramón Díaz Freijoo Vicente Mingarro Sales. Laureano Cumbres Caballero Juan Salort Domenech Vicente Serrano Martínez. Ramón María Pérez de Torres. Lorenzo García Cifaló Francisco Sáez Trápaga Miguel Sala Igual Emilio Casalduero Compte Osmundo del Río Ochoa Juan Esmorris García Enrique Marín López Luis Sobrino Rivas. Marcelino Vior Travieso Alfredo Gallego Cepeda. Francisco Hernández Rodríguez José Núñez Crespo	13 12 12 19 9 6 6 6 5 4 3 3 2 2 2 2	9 1 9 11 7 6 5 8 2 11 11 3 9 9 6 1 11 1 1 1 3 2 1 1 1 1 4 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	29 1 2 27 22 10 10 16 22 19 7 22 5 2 4 5 16 19 28 18 28 18 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >
	Aspirantes de primera clase, con 1.250 pesetas.				
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	D. Guillermo Ramón Colomar Francisco Díaz Domínguez. Francisco Santamaría Martínez Juan Aleixandre Aiza Vicente Simó Vagaur Nicolás Roig Espardezur Julio Larrú Muñoz. Francisco Suñer Rovira Gerardo González Revilla. Manuel Pérez Rodríguez José Pérez Gómez. Sebastián Mesquida Masuti Heliodoro Fernández Gastañaduy. Ignacio Casares Juan González Martel. Manuel Quintana Río. Froitán Berberá Castelló Benjamín Vázquez Rodríguez Lisardo Rodríguez Barreiro Ricardo Castillo Sánchez Canuto Pradera Wenceslao Fernández de la Vega. Antonio Llovet Lora Julio Gil Massot Augusto Losada Vázquez Pedro Ferrer Rosell Federico Figuerola Richeto Modesto Graña Bravo. Francisco P. Calvetó Rogel Adolfo Martínez Sarrat José Zavala Echevarría. Manuel Sánchez Campomanes Agustín de la Calle Hernández Luis Besora y Pecamíns. Gumersindo García Sánchez José María Piñana Cabrera José García González del Valle Jaime Pons Pardo Juan Novoa Couto Luis Gómez Aznar. Rafael Espuche Puerto Manuel Fraile García.	1097666555533332222221111 ***	10 11 88 4 10 97 11 61 99 74 99 55 10 84 17 65 55 17 54 4 2	28 18 28 24 4 10 20 17 14 7 5 4 4 9 13 12 15 2 2 3 9 17 14 25 17 14 25 17 18 28 29 17 18 20 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	Concedido ingreso por Real orden de 11 de Abril de 1905.
	Aspiranfes de segunda clas e, con 1.000 pesetas.				
1 2 3 4 5 6	D. Ricardo Cano Rubio Enrique Steva de la Vega Antonio Roca Mataró. Federico Llansó Seguí Celestino Portal Emilio Prieto Vidal	6 2 1 3	8 11 3 1 7	13 20 3 16 1	» » » »

Escalafón especial de Médicos suplentes y habilitados del ramo que no han desempeñado cargos de planta en propiedad. formulado con sujeción á lo prevenido en el art. 58 del Reglamento de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887.

Número de	NOMBRES	ANTIGÜEDAD EN EL RAMO POR LA PECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN EN EL PRIMER NOMBRAMIENTO				PO DE SERV		OBSERVACIONES
orden.		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Dias.	
1 2 3 4 5 6 7 8 9	D. Calixto de Rato y Roces Arturo García López José Alamos Cardona Ricardo Domenech González Mariano Llisterri Jovani José María Suárez Puerta Juan Mas Ministral Isidro Fernández Castrillón Clemente Liñán Pérez Remigio Jiménez Gómez	$egin{array}{c} 21 \\ 2 \\ 16 \\ 21 \\ 20 \\ 24 \\ 14 \\ \end{array}$	Agosto Enero. Febrero. Noviembre. Mayo Diciembre. Agosto Agosto Mayo	1882 1888 1888 1889 1890 1893 1894 1895 1897 1898	11 2 17 12 7 3 5 4 7	» 55 11 11 77 2 77 » »	8 24 15 20 12 11 19 24 9	No se le puede computar el tiempo de servicio por no constar debidamente las fechas de toma de posesión y cese.
$^{11}_{12}_{13}$	Enrique Morón Garnica Rafael Vallejo Carrión Enrique Blanco Sapeza	11 2 1	Noviembre Febrero Julio	1898 1899 1905	1 3 1	7 11 6	3 2 5	» » »

Madrid 27 de Marzo de 1907. = El Inspector general, M. Alonso Sañudo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha. esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta del suministro de materiales pétreos para las obras del pantano de Riudecañas, provincia de Tarragona, cuyo presu-puesto de contrata es de doscientas once mil doscientas sesenta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon diente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de offcina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 29 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel seilado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil doscientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se precederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Marzo de 1907. = El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. ..., en terado del anuncio publicado con fecha 21 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de materiales pétreos para las obras del pantano de Riudecañas, provincia de Tarragona, se compromete à tomar à su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facullativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real de-creto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata del suministro de materiales petreos para las obras del pantano de Riudecañas, provincia de

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, den-tre del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad de

once mil pesetas. 3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de

los daños y perjuicios, si los hubiere. 4.3 Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, á partir desde la misma fecha.

Todos los gastos de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.4 Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará mediante talon contra la cuenta corriente de la Junta de obras en la Sucursal del Banco de España en Reus. Del importe de estas certificaciones se deducirá el impuesto de pagos al Estado.

7.3 Una vez terminadas las obras se devolverá la flanza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condi-

ciones generales. Madrid 7 de Enero de 1907.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta del suministro de arena para las obras del pantano de Riudecañas, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y un mil ciento cuarenta y tres pesetas veinte céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobier-no civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 29 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil pesetas, en metalico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acre-dite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Intrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas Madrid 21 de Marzo de 1907 .= El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de arena para las obras del pantano de Riudecañas, provincia de Tarrago-na, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu-

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las faculta-tivas correspondientes, de las generales aprobadas por Real de-creto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata del suministro de arena para las obras del pantano de Riudecañas, provincia de Tarragona.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad de seis mil pesetas.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, á partir de la misma fecha.

5.ª Todos los gastos de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará con deducción del impuesto de pagos del Estado, mediante talón contra la cuenta corriente de la Junta de obras, en la sucursal del Banco de España en Reus.

7.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

Madrid 7 de Enero de 1907 .= El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Concurso.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 18 del mes actual para disponer de la partida de 6.000 pesetas que figura en el concepto 45 del art. 4.º, capítulo VI, del vigente presupuesto de este Ministerio, para insignias, correa-

jes y portafusiles del Cuerpo de Guardería forestal, ha acordado abrir un concurso para la adquisición de 400 bandoleras y otros tantos portafusiles, al precio máximo de 15 pesetas por bandolera y portafusil y con arreglo á las demás condiciones siguientes:

La bandolera será de vaquetilla asillerada color avellana (fabricación de Durango), de 1'46 metros de largo, 0'12 su ancho por la parte inferior y 0'10 metros por la superior; en dos trozos iguales, unidos por la parte correspondiente al hombro y reforzada con una chapa del mismo material de 0.04 metros de ancho, con envés de tanera y cosido á mano, y teniendo en la parte inferior una anilla de hierro pulido de 0 050 metros de ancho y fija en la bandolera con dos cha-pas de forma de almendra, dobles y cosidas á mano. La bandolera llevará una chapa de latón, grabada á mano,

esmaltada y pulida en forma de elipse, cuyo eje mayor sea de 0'108, el menor de 0'082 metros, y que lleve en el centro las armas del Cuerpo, y alrededor de ellas la inscripción «Servicio forestal. Peón-Guarda del Estado», y cuatro patillas del mismo metal para la sujeción á la bandolera.

El portafusil será de vaquetilla asillerada color avellana

(fabricación de Durango), alisada al envés, y constará de dos trozos: el primero, de largo 0 80 metros y 0 025 metros de ancho, estrechado en sus extremos á 0 02 metros para la entrada en los pasadores de la tercerola y á la hebilla del trozo inferior. Este trozo, de largo 0 30 metros y ancho 0'02, tendrá una hebilla bruñida, de coscojo, de 0'023 de ancho para la unión con el trozo superior, y uno y otro tendrán las hebillas para los botones de metal amarillo para Ajarse en el

En el Negociado de Montes de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio están á disposición de cuantos quieran verlos, durante las horas de oficina, modelos de la bandolera y portafusil referidos.

Los que presenten proposición deberán hacerlo por escrito á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio antes del día 30 de Abril próximo, precisando en ella con toda claridad que aceptan las condiciones consignadas en este anuncio y el precio á que se comprometan á vender las 400 bandoleras y portafusiles, que deberán ser entregados en el plazo máximo de tres meses, á partir de la fecha en que se comunique al interesado que ha sido aceptada su propo-

El pago de las 400 bandoleras y portafusiles se hará en cuanto hayan sido todos ellos entregados á satisfacción de esta Dirección general, que podrá rechazar las que considers que no se ajustan á las condiciones de este concurso

Madrid 26 de Marzo de 1907.-El Director general, Eza.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid. Fiscalia especial.

D. José Juncosa Recio, primer Teniente de la octava compañía de la Comandancia de la Guardia civil del Sur, afecta

al 14.º tercio, y Fiscal especial nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instrucción de un expediente en juicio contradictorio.

Por el presente pone en conocimiento del público que el citado expediente se instruye en depuración del servicio humanitario prestado por el cabo Zacarías Fernández Gómez y guardia segundo José Reguengo Vázquez, ambos de la Guardia civil de la línea de Carabanchel, salvando la vida á una mujer llamada Eugenia Elvira Campoy y Antúnez, que próximamente à las ocho de la noche del dia 4 de de Septiembre del año próximo pasado se estaba ahogando en una balsa cenagosa que por acceso de lluvia se habia formado en las tierras de labor próximas á El Cruce, sitio conocido por este nombre, en la carretera de los Carabancheles, de esta provincia, por si resultasen acreedores á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia: y se llama á todas aquellas personas que en pro ó en contra quieran declarar en el repetido expej diente para que en el termino de quince días, contados desde el siguiente à esta publicación, se presenten con tal fin en esta residencia oficial, plaza del Duque de Alba, cuartel de la Guardia civil.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1907.—José Juncosa Recio.=El Secretario, Adolfo Zamora Ramírez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete. Tesoreria.

En el expediente instruído por esta Delegación con motivo del extravio de varios recibos de las contribuciones rústica y urbana correspondientes á los pueblos de Navas de Zorquera y Cenizate, se ha resuelto por la Dirección general de Con-tribuciones la sustitución de dichos recibos por otros nuevos. E ignorándose el paradero de D. Martín Gómez y Gómez,

vecino que fué de Cenizate, se le notifica por este medio, conforme à lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos vigente.

Albacete 18 de Marzo de 1907.=El Tesorero, Angel López

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de España, núm. 46.

Relación nominal de los individuos de este batallón que han sido ajustados con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo de 1900 y 10 de Enero de 1905, y cuyos alcances no han sido satisfechos hasta la fecha publicándose á los efectos del art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo último, (D. O. núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES Pesetas.	OBSERVACIONES	CLASES	NOMBRES	ALCANCES Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado Idem	Miguel Salip Ciurana Vicente Miró Reig. Miguel Folguera Salsí	196.75 58.15 61.90		Soldado Idem Idem	Antonio Gómez Cruz José González Fernández Manuel Gómez Cobos	146·90 94·45 49·65	
Idem Idem Idem	Juan José Romero Cantos Florentino Rueda Martínez Cesáreo Marañón Ruiz Juan Pons Sintes	335°20 109°90 60°70 71°85	Incluídos en la relación número l.	Sargento 1.º. Soldado Idem	Miguel Hermida Coronel	6'10 236'50 139'05 147'15	
IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Juan Soler Segura Pedro Pérez López Ramón Lloréns Agüilera Ginés Andrés Riambau	212'20 201'75 136 65'95	Incluídos en la relación	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Rafael Bañuls Vertoses Esteban Córdoba Valero Pedro Esteve Cabana Jaime Fons Pons	110°70 123°55 158°80 122°45 117°75	•
Idem Idem Idem Idem	Francisco Pla Cremades Francisco Sánchez Batalla Manuel Torrijo Vaca	59'65 52'95 132'20 385'98 371'82	número 2.	Idem Idem Cabo Soldado	Fernando Aguilar Muñoz	155'85 113'01 57'80 90'45	
Idem Sargento Cabo Corneta Soldado	Jenaro Gomes Torres	162 ⁴ 88 288 ¹ 95 392 ¹ 95 154 ¹ 25	Incluídos en la relación número 3.	Idem	Sebastián Beltrán Font	68.55 78.25 79.35 61.40	
Idem Idem Idem	Miguel Llompar Arrón	175 95 14'90 226'20 37'40		Idem Idem Idem	Ramón Curt Riera Agustín Cebollero Español Fernando Cruz Martín Serafín Hercilla Morán.	48°95 87°30	
Cabo Soldado Corneta Soldado	Francisco Amigó MataAntonio Carretero Merino Juan Navarro Urenda Pedro Leal García	70°55 123°94 407°23 336°40		IdemIdemIdem	Isidro Jordana Janot	79'65 111'50 81'55 107'90 17'45	
Idem Idem Idem	Joaquín Reche Soto	407'23 407'23 354'11 407'23 247'88		Idem Idem Idem Idem Idem	Francisco López Melguizo. Juan Musart Roca Jaime Mercader Vigos. Esteban Morell Fesser Francisco Mas Tello.		
IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	José Cejas Martínez	407.23 143.20 124.80 215.99		Soldado 1.a Soldado 2.a Idem Idem	Esteban Monturiol Vidiella	82:30 2:65 50:70 115:30	
Idem Idem Idem	Juan Mariano Fernández	150°90 70°10 79°45 100°75	,	Idem Idem Idem	Francisco Ollé Figuerola Miguel Ortuz García Eugenio Pascual Huguet José Pujols Casalls	10 7 °35 69°47	
Idem Idem Idem Idem	Joaquín Pina Carmona Narciso Abril Cortés José Amor Fernández	47'10 79'75 35'70 99'60 92'40		Idem Idem Idem Idem	Luis Pardillo Pujols	164°90 82°95	
IdemI	Diego Aranda MoraVicente Alcalá BallesterJuan Abella GinerSantiago Alarcón AparicioArturo Ballvé Salas	199'90 167'05 125'45 42'40		IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	José Rosell Tort Fernando Rodríguez Aragón Teófilo Ramón Jiménez Delfín José Enrique	62°75 181°80	
Idem Idem Idem	Florencio Bernis MuñozAntonio Ballester PalmaJosé Becerra ConcueiraMiguel Boix Pla	50'65 110'15 66'70 75'05		IdemIdemIdem	Antonio Segui Carbonell. Fermin de San Félix. Eugenio Magin Miguel. Manuel Peña Peña. Antonio Melero Vaco.	102.70 68.50 125.75	
IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Tomás Bellido Bartolín Antonio Blanco Vázquez Jaime Closas Gilabert. Mariano Casalta Mas. Ramón Capdevila Vila.	78'05 99'05 102'85 64'50 50'45		Idem Idem Idem Idem Idem Idem	José Salamero Moles	88'70 67'85 57'70	Incluídos en la relación
Idem .	Ramón Cabero BurgadaAntonio Corchof Casas Martín Casasaltas Grau Juan Cardona Riera	62'55 108'40 153'15 207'85		Idem Idem Idem	Vicente Torres Escandel José Torres Torres Desiderio Utiel García José Verdú Amorós	110·30 10·50 99·70 107·20	número 4.
Idem Idem Idem Idem	Teodoro Elías Pablo Juan Fábregas Richat José Ferrer Vallés. Justo García Frigolléns José Candelas Serrano	172'75 111'55 154 101'50 90'75		Idem Idem Idem Idem Idem	Aniceto Valverde Robles	110'95 182'90 81'85	
Idem Idem Idem Idem Idem	Antonio Gatell Saball	80°05 156°80 61°85 80°50	Incluídos en la relación número 4.	Idem Idem Idem	Tiburcio Iglesias Durán	162°35 128°95 201'40 164°25	
IdemIdemIdem	José García Hernández Ramón Güell Figueras. Antonio Guerrero Viezma Diego González Navarro	85'20 114'60 218'20 44'20		IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Antonio Alvarez Muñoz Juan Blanco Pérez José Beltrán García Bartolomé Builsedá Juanola Francisco Bonjoch Felíu	122,55 47,70 48,40	
IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Isidro Isén Masdeu Jaime Joaquín Ignacio. Saturnino Leandro Expósito Patrocinio López Villalva. Antonio Mena Boladés	104'10 135'40 23'25 139'90 121'20		IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Ramón Balmes Rivas Luis Ramírez Sánchez Santiago Bautista Fernández Juan Morales Lucas	85°05 54°10 129°75 135°80	
IdemIdemIdemIdemIdemIdem	Pedro Montserrat Torres Marcelo Margarit Gorba Pablo Mansilla Badía Antonio Martín Argente	133·55 15·95 143·20 121·70		IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Policarpo Pérez Alonso José Cortés Varó Manuel Durán Romero Dámaso Espila Zudasti Juan Guach Torres	98'40 49'05 38'15	
IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Federico Nadal Senallé Francisco Ollel Vallés José Oliva Sánchez Juan Ortega Núñez Onofre Pérez Sánchez			Idem Idem	Francisco Guerrero González Domingo Linares Linares Ventura Luengo Taladán José Colmenares González	58'85 107'75 145'30 106'50	
Cabo Soldado Idem	Joaquín Pelufo Ríos			IdemIdemIdemIdemIdem	Francisco Conejo Ibáñez	55·20 79·95 16·50	
Corneta Soldado Idem	Toribio Requena Cerdá. José Romeu Mestre. Manuel Robles Madrid José Soler Corbella.	59°75 61° 2 0		Idem	Vicente Tamarit Santa María Rafael Cáceres Rodríguez José Herrera de la Cruz Salvador Rodríguez Morales Antonio Castón Camino	62·60 13·45 162·35	
IdemIdemIdemIdemIdemIdem	Manuel Sánchez Mora Victoriano Salas Mateo Manuel Trullenque Blasco Juan Taguada García Mariano Torres Valet	23 40 233 95 35 50		Idem Idem Idem Idem	José Iglesias Sotero	127-70 124-45 113-15 71-55	
Idem Idem Idem Idem	Leonardo Tejedor Sánchez Hermenegildo Ungo Callejas Juan Ventura Saperas Agustín Verdaguer Rumaguera	30°05 80 157°25 190°65		Idem Idem Idem Idem Idem	Pedro García Arantes Pascual González San Pedro. Agustín González Expósito. Andrés Masot Duch. Francisco Mata Chia.	67'85 65'50 68'90	
IdemIdemIdemIdemIdem	Damián Vives Vallart Ernesto Busot Fonseca José Florensa Amat	99°05 93°50 145°75	·	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	José Nart Arrús Pedro Serranía Inglés José Salsí Adillón Emeterio Rouje Pedrosa.	63.50 82.50 42 70.30	
Soldado Idem Idem Idem	Juan Farres Soler	56·35 91·15 49·30 155·85		Idem	Antonio Solana Llorat Jaime Morell Obrador Ignacio Navas Coll Jorge Subías Gutiérrez	105:45 112:20 21:90	
IdemIdem	Juan Garcés Domingo	160.75	1	Idem	Luis Ruiz Gualda		1

Soldado	CLASES	NOMBRES	ALCANCES Pesetas.	OBSERVACIONES	CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.	OBSERVACIONES
	Cabo Soldado Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Aureliano Martínez Uribarri. Luis Martínez Mansillas. Fernando Nebrija Expósito. Juan Soler Caños. Indalecio Soberón Imesodio. Policarpo Sanz Félix. Fernando de la Torre Sánchez. Pedro Zumaguero Fernández. Ignacio Farruch Bober. Francisco Pérez Jiménez Juan Romero Cano. Manuel González Román. Juan Martín García José Martín Ruiz. Manuel Martínez Jiménez Mauricio Robles Castell. Santos Sadurní Torres. Vicente Las Servet.	20°75 51°65 36°05 77°95 65°50 67°45 21°25 44°55 92°80 215°25 113°35 72°35 41°15 90°05 59°75 117°45 55°40	\	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Juan Calaf Oliver José Castañera Gota Manuel Pareja Segovia Crispín Altas Viota. Agustín Príncipe Mora. Basilio Zamora López Antonio Martín Martín Juan Viñals Tomás. Antonio Jelonch Sanz. Fernando López García Pedro Olaya Hernández José Ferrer Nieto. Manuel Baena Mendoza José Agudo Martínez Manuel Peña Ruiz. Sabino Sánchez Martín Manuel Cano Avilés	132 348·15 38·60 125·10 49·45 125·15 119·75 24·45 34·15 102·90 407·23 364·73 407·23 169·97 194·76 407·23	número 4.

Cartagena 21 de Julio de 1906. El Teniente Coronel Mayor, Carlos Duelo. V.º B.º El Coronel, Vitoria.

JG--170

Administración de Aduauas de Oljón.

D. Hermenegildo Aráez Ferrando, Administrador de la Aduana de Gijon.

Hago saber que debiendo celebrarse en esta Aduana, á las quince horas del décimoquinto día, á contar del de la publicación de este anuncio en la Gacera de Mario, junta administrativa para ver y fallar el expediente de alcoholes número 3 del corriente año, instruído contra D. José Valdés por ventas, que se supenen simuladas, de diferentes cantidades de alcohol, é ignorándose el paradero de dicho señor, por la como de alcohol de como de la como de haber abandonado el domicilio que consta en el citado expediente, se hace público para conocimiento del mencionado inculpado á fin de que pueda asistir á dicho acto y presentar las pruebas que estime convenientes á su defensa; advirtiéndole que le asiste el derecho de nombrar un Vocal comerciante que le represente en la referida junta administrativa, y en el caso de designarlo lo participará así á esta Administración, expresando su nombre y apellidos, con tres días de anticipación á la celebración de dicho acto; pues de no utilidade verseta desente el citado Versel con promoto pues de no utilidade verseta desente el citado Versel con promoto por la Cómero. zar este derecho, el citado Vocal será nombrado por la Cámara de Comercio de esta localidad; y que de no presentarse en el día y hora señalados, el acto se verificará sin su asis-tencia y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Gijón 8 de Marzo de 1907.—Hermenegildo Aráez

D. Hermenegildo Aráez Ferrando, Administrador de la Aduana de Gijón.

Hago saber que debiendo celebrarse en esta Aduana, á las diez horas del désimoquinto día, á contar del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, junta administrativa para ver y fallar el expediente de alcoholes nú-mero l del corriente año, instruido contra D. Manuel Díaz González por ventas, que se suponen simuladas, de diferentes partidas de alcohol, é ignorándose el paradero de dicho señor por haber abandonado el domicilio que consta en el citado expediente, se hace público para conocimiento del mencionado inculpado á fin de que pueda asistir á dicho acto y presentar las pruebas que estime convenientes á su defensa; advirtiéndole que le asiste el derecho de nombrar un Vocal comerciante que le represente en la referida junta adminis-trativa, y en el caso de designarlo lo participará así á esta Administración, expresando su nombre y apellidos, con tres días de anticipación á la celebración de dicho acto; pues de no utilizar este derecho, el citado Vocal será nombrado por la Cámara de Comercio de esta localidad; y que de no presentarse en el día y hora señalados, el acto se verificará sin su asistencia y le parará el perjuicio a que haya lugar. Gijón 8 de Marzo de 1907.—Hermenegildo Araez. P-167

D. Hermenegildo Aráez Ferrando, Administrador de la

Aduana de Gijón.

Hago saber que debiendo celebrarse en esta Aduana, á las once horas del décimoquinto día, á contar del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, junta administrativa para ver y fallar el expediente de alcoholes número 2 del corriente año, instruído contra D. Rufino Díaz por ventas, que se suponen simuladas, de diferentes partidas de alcohel; é ignorándose el paradero de dicho señor por haber abandonado el domicilio que consta en el citado expediente, se hace público para conocimiento del mencionado inculpado de domicilio que consta en el citado expediente, se hace público para conocimiento del mencionado inculpado de domicilio de del mencionado inculpado de deservo en respectar les requestros de la constante de la c á fin de que pueda asistir á dicho acto y presentar las pruebas que estime convenientes á su defensa; advirtiéndole que le asiste el derecho de nombrar un Vocal comerciante que le represente en la referida junta administrativa, y en el caso de designarlo lo participará así á esta Administración, expresando su nombre y apellidos, con tres días de anticipación a la celebración de dicho acto; pues de no utilizar este dereche, el citade Vocal será nombrado por la Cámara de Comercio de esta localidad, y que de no presentarse en el día y hora señalades el acto se verificará sin su asistencia y le parará el

perjuicio á que haya lugar. Gijón 8 de Marzo de 1907.—Hermenegildo Aráez.

Administración de Exedenda de la provincia de Jaon.

Ignorándose el domicilio de D. Melitón García, que figura en antecedentes como fabricante de alcoholes de Madridejos, en la provincia de Toledo, contra quien se sigue expediente alministrativo por defraudación de la renta expresada, se le cita pos medio del presente edicto, con arreglo à lo dispuesto en al art. 45 del Reglamento del procedimiento vigente, á fin de que comparezea el día 26 del corriente, á las once de la mañana, ante la junta administrativa que ha de celebrarse en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para que pueda ser oído; advirtiéndole que de no verificarlo se celebrará el acto sin sa presencia.

Jaén 12 de Marzo de 1907.-El Administrador de Hacienda, P - 171

Administración de Maclenda do la provincia do Lugo.

Ignorándose el paradero de D. Auastasio Santos, vecino que fué del Porriño (Pontevedra); el de D. Antonio Conchado, que le fué de Betanzos (Coruña), y el de D. Francisco Martínez, de vecindad desconocida, en cumplimiento de lod ispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre

de 1903, se les hace saber que instruído expediente contra cada uno de ellos por defraudación de industrial, se les pone de manifiesto por diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta notificación, el que les interesa, para que aleguen lo que á su derecho convenga. Lugo 7 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda,

Salvador Morais Arines.

Intervención de Hacienda de la provincia do Madrid.

Liquidación por quiebra de los compradores D. Luis y D. Rafael Beltrán de Lis, en concepto de cesionarios del rematante, en 23 de Enero de 1862, D. Antonio Camps, de un terreno para edificar de 162.898 pies, titulado Tejar de los Muñoces, sito en el barrio de Chamberi de esta Corte.

	iteales venous.
Importe del remate	709.000 283.600
Diferencia Importe del segundo remate	425.400 325.980
Saldo en contra	99.420
y 6.º plazos (Real decreto de 25 de Junio de 1870)	4.908.96
Diferencia que debe el quebrado	104.328′96

Aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por pro-videncia de 15 de Diciembre de 1888.

Por virtud de Real orden de 21 de Abril de 1906, debe procederse a la cancelación en el Registro de la propiedad del Norte de una hipoteca de 40.000 reales, constituída sobre la mencionada finca por los Sres. Beltran de Lis Hermanos en favor de D. Vicente Herreros de Tejada, para cuya cancela-ción debe acreditarse previamente que la anterior liquida-ción y aprobación de la misma han sido notificadas á los expresados Sres. Beltrán de Lis y Herreros de Tejada; y como quiera que no se encuentra documento que justifique este ex-tremo, y se ignora el domicilio de aquéllos ó de sus herederos, se hace público en la forma que preceptúa el Reglamento vigente para reclamaciones económico-administrativas, á fin de que llegue á conocimiento de los referidos interesados; pudiendo éstos deducir en el plazo de un mes las observaciones ó solicitudes que crean pertinentes; bien entendido que esta notificación no pone en vigor acciones ó recursos que estuvieren legalmente caducados. Madrid 21 de Marzo de 1907 = El Interventor, A. Monsalve.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Muete.

D. Mariano Covisa Almonacid, Alcalde constitucional de esta ciudad de Huete.

Hago saber que por D. Perfecto Sirodey y Balgañón, de estos vecinos, se ha presentado instancia solicitando se le provea de un duplicado del resguardo expedido a su favor con fecha 17 de Enero de 1906, por valor de 202 pesetas 70 céntimos. importe de la flanza definitiva constituída en estas arcas municipales á disposición de este Ayuntamiento para responder al cumplimiento del contrato de arrendamiento de la recaudación del impuesto de i gatorio en esta ciudad aurante el año de 1906.

En su virtud, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, he acordado publicar el presente, como lo verifico, para que dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, puedan deducirse contra aquella pretensión las reclamaciones que se estimen oportunas; en la inteligencia que pasado sin verificarlo se procederá à lo que haya lugar.

Dado en Huete à 6 de Marzo de 1907.—Mariano Covisa.—

Por su mandado, Justo Alhambra.

Augudes de primera insimois. ALBACETE

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de instrucción del par-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Teruel Pérez, hijo de Francisco y Ana, natural de Vélez Rubio, yecino de Almería, soltero, camarero, de veintidos años, y á Luis Zapata Rodríguez, alias Paino, natural y vecino de Almería, hijo de Bartolomé é Isabel, cochero, de veinticinco años, cuyo paradero se ignora, y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción

en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado á notificarles y emplazarles en la causa que se les sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándolos rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial den conocimiento del paradero de expresados sujetos.

Dada en Albacete á 4 de Marzo de 1907.-Juan Quintanilla. Por su mandado, José García. JO-2308

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de instrucción de este

partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número l.º del art. 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Ramón Garrido Martí, vecino de Aljorf, provincia de Valencia, viudo, comerciante ó comisionista en vinos, de cuarenta y tres años, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez dias, contados desde la inserción en la GACSTA, á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y conducción á estas carceles del referido procesado, con las seguridades convenientes

Dada en Albacete á 8 de Marzo de 1907.-Juan Quintani-Ila.=Por su mandado, José García.

ALBAIDA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en virtud de una carta orden de la Audien-cia provincial de Palencia, dimanante de la causa seguida en este Juzgado por el delito de robo y homicio contra Salvador Ribes Tormo y otros, acordó citar á los testigos Emilio Tomás Micó y Juan Bautista Pardo Sánchez, cuyo domicilio se ignora, para que comparezean ante la Sección segunda de dicha Audiencia; los días 15. 16, 17, 18, 19 y 20 de Abril proximo, á las diez y media, á fin de declarar en la mencionada causa previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que habiere lugar.
Albaida 4 de Marzo de 1907. = El Secretario, Ignacio Aracil.

ALCARAZ

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita y llama á Domingo Sánchez Tribaldos, do sesenta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Villaverde, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de incendio y corta de pinos en el sitio Barran-co las Pozas, del monte Redonda, de los propios de dicho pueblo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebel-de y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y domás agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Jazgado, con las seguridades conve-

Dada en Alcaraz á 7 de Marzo de 1907.—Félix Jiménez de Dada —El netuario, Antonio Evisa.

JO—2304 la Plata.-El actuario, Antonio Evisa.

ALCAZAR DE SAN JUAN

El Sr. D. Camilo González y Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue contra José Ruedas Fernández. natural y vecino de Sorihuela, por el delito de homicidio de Ramon Marin García, he acordado se cite en forma legal á los testigos Gamersindo Sánchez Armero, de cincuenta y seis años de edad, viudo, bracero, natural y vecino de Pozo Hondo (Albacete), y Eugenio Avila Aguado, de cuarenta y ocho años de cdad, casado, hortelano, vecino de Socuellamos (Ciudad Real), cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de diez dies comparezean ante este Juzgado para ampliacles sus declaraciones; bajo apercibimiento que de no comparecer les parara es perjulcio que haya lugar con arreglo á decasho.

Y para que tengan efecto las citaciones acordadas expido la presente cédula, que itemo en Alcázar de Son Juan á 6 de Marzo de 1907.—El Escribano, Juan de Dios Villoslada.

ALCIRA

D. Esrique de Iturriaga y Añibarro, Juez instructor de esta

ciudad v su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada María del Sacramento Rausell Alcolea, natural de Daimiel, vecina de Alcira, de diez y nueve años, seltera, sirviente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, si-guientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MA-Delo y Boletin Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario seguido contra dicha Rausell sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Alcira á 7 de Marzo de 1907.—Enrique de Iturriaga.=Ei Secretario, Eusebio La Costa. JO-2317

AGUILAR DE LA FRONTERA

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, cito, llamo y em-plazo al procesado Rafael Castilleros Salguera, vecino de Teba, en la provincia de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, sin que resulten más circunstancias, para que en di-cho término se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por estafa á consecuencia de haber viajado en el tren sin billete.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mismo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Aguilar de la Frontera á 4 de Marzo de 1907.= Manuel de Vargas. JO-2315 ALMAGRO

D. Pedro Toboso Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad

de Almagro y su partido.
Por el presente se cita á María Moreno, cuyo segundo apellido y demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán à contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alfonso XIII, número 11. de esta ciudad, á fin de recibirle declaración en la causa que se instruye en este Juzgado por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; prevenida que si no comparece la parará el perjuicio á que

Dado en Almagro á 11 de Marzo de 1907.—Pedro Toboso.— De su orden, P. H., Trifón Martínez. JO—2316

ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Sánchez García, conocido por Angelillo, de veinte años de edad, soltero, hijo de Juan y de Amalia, herrero, natural y vecino de Malaga, que dice no saber leer ni tro del termino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea publicada en la GACETA DE MA-DEID y Boletin oficial de la provincia de Málaga, con el fin de practicar cierta diligencia judicial acordada en la causa que en su contra se instruye en este Juzgado por hurto y tenta-tiva de hurto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan à la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á mi disposición en el caso de que sea habido. Dada en Almendralejo à 5 de Marzo de 1907.—Félix Ama-

rillas.=De su orden, Francisco Fumanal Gallardo.

ALMERÍA

Por la presente se encarga á todos los agentes de la poli-cía judicial procedan a la busca y rescate de una mula, pelo castaño, coja de la pata derecha, con un remiendo en el mismo lado de la culata, y otra mula que tiene una matadura en el lado inquierdo de la mollera, con el ojo izquierdo un poco blanco, cacha de la oreja derecha, y las dos próximas á la marca; cuales dos semovientes fueron sustraídos á Sebastián Góngora Mandas, vecino de Rioja, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Almería 24 de Febrero de 1907.—José Granados.—El Escribano, Licenciado José Moreu. JO-2268

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Fermando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruyó sumario por el delito de estafa contra Justo Fernández Muñoz, de veinticinco años de edad, soltero, herrero, hijo de Polonio y de Manuela, natural y vecino de Miguelturra, cuyo actual paradero se ignora, y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, por no haber sido hallado aquél en su domicilio, se ha decretado la prisión provisional del mismo y acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto porjéculos en su caso con los acquirides. de dicho sujeto, por des convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde

y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Dada en Almodóvar del Campo á 6 de Marzo de 1907.= Francisco Gil.=Por su mandado, por mi compañero, Indale

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de

esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Málaga, se presente ante este Juzgado el conocido por Perú, vecino de Málaga, y de actualidad en Córdoba trabajando en un hato, cuyas demás cir-cunstancias se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás per-

pucios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y en el caso de ser habido sea conducido, á midicació de la policía de la captura de expresado sujeto. mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 28 de Febrero de 1907.=Eduardo Martos .= El Escribano, Antonio Bocetillo.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha ca la causa que se instruye por hurto de tres cerdos, de las señes que al final se expresan, contra Juan Gómez Martínez, vecino de Villamartín, cuyo hecho tuvo lugar en el mes de Septiembre último, he acordado se llame por el presente a los que se crean dueños de los indicados cerdos, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el per-

juicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arcos de la Frontera á 4 de Marzo de 1907.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Manuel R. Rodríguez.

Señas de los cerdos.

Un cerdo macho y dos hembras. El macho como de cuatro arrobas de peso, pelo colorado; y las dos hembras como de tres arrobas y media, también coloradas y entrecanas, señalados con una oreja rasgada. JO-2306

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que se instruye por muerte de Jerónimo López Díaz, vecino de Prado de Rey, he acordado se llame por el presente á los hijos del interfecto, Josefa, Isabel y Francisca, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración acerca del hecho de autos y ofrecerles las acciones del

parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arcos de la Frontera á 4 de Marzo de 1907.—Ramón Vilariño.-Por su mandado, Manuel R. Rodríguez.

procedimiento; bajo apercimiento que si no lo verifican les

ARCHIDONA

D. Francisco N. Rueda y Fernández de Cañete, Juez de ins-

trucción de este partido.

Por la presente requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial para que procedan á la busca y rescate del fruto de aceituno y efectos que se dirán, robados al vecino de Alameda Francisco Carrión Ruiz del cortijo llamado Baqueta, término municipal de di cha villa, en la noche del 24 al 25 de Encro último, y también á la captura del desconocido ó desconocidos autores del referido hecho, quienes serán puestos, caso do ser habidos, juntamente con la accituna y efectos, á disposición de este

Archidona 1.º de Marzo de 1967.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Enrique Baena.

Frutos y efectes.

Diez fanegas de aceitunas, tres rejas de arado, un calzón y dos látigos de cuero.

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carolina Gené Ballester, hija de Pedro y de Concepción, de cuarenta y cua-tro años de edad, viuda, artista de teatro, natural de esta tro anos de edad, viuda, artista de teatro, natural de esta ciudad, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle del Parlamento, núm. 25, piso tercero, puerta segunda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GAGETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de netificada el auto de prición con la reinme distado por la Sir notificarle el auto de prisión con la misma dictado por la Superioridad en méritos de la causa que contra la misma se si-gue por el delito de corrupción de menores; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Carolina Gené Ballester, po-

nièndola en su caso à mi disposición.

Dada en Barcelona à 4 de Marzo de 1907.==Valentín Diez de la Lastra.-Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO-2270

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Santiago del Valle Bailó, hijo de Juan y Bárbara, natural y vecino de Madrid, de treinta y dos años de edad, sin profesión, soltero, y á Jerónimo Vizcaíno Mendez, hijo de Antonio y Antonia, na tural de Madrid y vecino de Barcelona, de treinta y tres años de edad, soltero, pintor, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de extinguir las penas que respectivamente les fueron impuestas en la causa criminal que se les siguió sobre estafa; apercibiéndoles que caso de in-comparecencia les parará el perjuicio que en derecho haya

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades individuos que constituyen la policía la busca y captura de lps referidos Santiago del Valle Bailó y Jerónimo Vizcaíno Méndez, poniéndoles en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 4 de Marzo de 1907.=Valentía Diez de la Lastra.=Por mandado de S. S., José Vicente Borrrás.

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del dis

trito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente Llusma Molina, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignore, para que dentro del término de diez dias, à contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle la sentencia contra el mismo dictada en méritos de la causa que se le signe sobre contrabando; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Vicente Llusma Molina, po-niéndole en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Marzo de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás.

D. Valentín Diez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Sauri Gran, natural de Villalba Saserra, de treinta y seis años de

edad, casado, cochero, al objeto de que se presente en este Juzgado a fin de cumplir la pena que le fué impuesta en causa sobre atentado; apercibido caso contrario á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura del ex-presado José Sauri Gran, y conseguido, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona à 7 de Marzo de 1907.=Valentin Diez de la Lastra.-Por mandado de S. S., José Vicente Borrás.

BARCELONA-AUDIENCIA

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Amalia Figuera Rubies, soltera, sirviente, hija de Esteban y Gertrudis, natural de Os (Balaguer), cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezce ante este Juzgado, sito an el Balacia de Justicia, relabiate de propondes é les estes de successivo. en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que la resultan en la indicada causa; apercibiendola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de expresada procesada, ignorandose también sus señas personales, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 7 de Marzo de 1907.—José Catalá.—El Escribano, Luis Durán. JO-2319

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Nicolas Perelló Cerezal, de veintiséis años de edad, soltero, dependiente de comercio, hijo de José y Juana, natural de Palma y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco dias, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificario será declarado re-belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, ignorándose también las señas personales, y en el caso de ser habido lo pon-

gan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 7 de Marzo de 1907. = José Catalá. = El Escribano, Luis Durán. JO - 2320

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de samario sobre contrabando, se cita, llama y emplaza á Antonia Vilademat Buxadé, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficiat de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, ignorándose también sus señas personales, v en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 7 de Marzo de 1907 .- José Catalá .- El Escribano, Luis Durán.

BARCELONA-HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Manuela Redondo Sáez, que habitaba en la calle de Asses, núm. l, tercero, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al cn que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Pa-lacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que

hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas demás senas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Barcelona 8 de Marzo de 1907.-Ramón Mazaira.-El Escribano, Licenciado Miguel Aracil. BARCELONA-LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

ausa criminal sobre falsifi tra, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual parade-ro se ignora, á fin de que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de esta requisitaria en la Cacera DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibi-

a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibi-miento de ser declarado rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfon-so XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción é diches cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de treinta y seis años de edad, hijo de Pascual y Manuela, natural de Almudaina, provincia

de Alicante, soltero, del comercio.

Dada en Barcelona á 4 de Marzo de 1907.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Licenciado José María Salvá.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Torent Piferrer, accidentalmente Juez de instruc-

ción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa criminal sobre estafas contra Anselmo García Monsó, de treinta y ocho años de edad, hijo de Francisco y Josefa, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la call. Sadurni, 20, primero, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado reAl propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, raptura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Anselmo García Monsó.

El Escribano, José de Romero.

D. José Torent y Piferrer, accidental Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa criminal sobre estafa contra José Valls Derch, hijo de José y Rafaela, de cuarenta y nueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad, del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo à fin de que dentro del término de diez días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Valls Derch.

Dada en Barcelona il 4 de Marzo de 1907.—José Torent.—El Escribano, Luis Miquel.

BILBAO--ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosa Méndez Alcudiola, hija de Juan y Manuela, natural de Pasajes (San Sebastián), de cuarenta años, soltera, jornalera, vecina de esta willa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, o se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la misma, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjui-

ciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 5 de Marzo de 1907.—Julio de Insausti.— Ante mi, Licenciado Adolfo de Arriaga.

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito

del Centro de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ulpiana García Argos, de treinta y tres años de edad, hija de Francisco y de Teresa, de estado soltera, natural de Camargo (Santander), de profesión chatarrera, vecina de Biibao, y cuyo actual pa-radero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, con el fin de notificarle el auto de conclusión de la causa que se le sigue por sustración; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Ulpiana García Argos, si fuere habida, á este Juzgado, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ďada en Bilbao á 9 de Marzo de 1907.—Pedro Martínez.— Ante mí, por habilitación, Francisco Gaspar.

CALATAYUD

D. Felix Sanz de Larrea y Larraga, Juez municipal Letrado, ejerciendo en funciones del de instrucción de Calatayud y su partido por traslación del propietario.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Enrique Bairas, alias Botas de Madrid, de unos diez y siete años, descolorido, más bien bajo que alto, pelo oscuro, peinado con raya á un lado, limpio de cara, delgado; viste traje de paño, botas negras y gorra; y á Manuel Alvarez, de Barcelona, de unos veinticinco años, estatura alta, algo grueso, color moreno, limpio de cara; viste pantalón y chaleco de pana, blusa larga negra, gorra y botas, cuyo actual paradero y domicilio de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Barcelona y Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado á fin de responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye contra los mismos sobre robo de dinero; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hu-

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso ser habidos los trasladen á la cárcel del partido á mi disposición.

Dada en Calatayud á 6 de Marzo de 1907.=Félix Sanz de Larrea.=De su orden, Pascual Burillo.

JO—3355

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instruc-

ción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga à todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de los once cerdos cuyas señas se expresan á continuación, los cuales fueron hurtados el dia 21 de Febrero del corriente año, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia. Dada en Campillos á 2 de Marzo de 1907.—Alfonso Moreno.

El Escribano, Pedro Govantes.

Scñas de los cerdos.

Una cochina grande, de tres años, rubia, careta, orejizana. Otra jara, de dos años, con las orejas rajadas y en la derecha un rabisaco con corte delante.

Una bermeja oscura, de dos años, con rabisaco cortado en

la oreja derecha por detrás.

Tres primales machos, jaros, castrados, orejizanos, y cinco primales jaras y bermejas, capadas y orejizanas. JO—2274 CANJÁYAR

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de este

partido.

Por la presente, y en meritos á la causa criminal de oficio que en este Juzgado se sigue sobre robo de 154 pesetas, en un billete del Banco de España y en plata, al vecino de esta villa D. Luis Moncada Pastor, el día 18 de Febrero último, en el sitio denominado pago de Lupión, término de Ragol, por tres hombres desconocidos, cuyas señas son: uno de unos

cuarenta y cinco años, estatura regular, sin barba; viste chaqueta color, pantalón pana canela, sombrero color y alpargatas; otro de treinta y tres años, estatura mediana, bigote negro; viste como el anterior, usando gorra de visera y alpargatas; y el otro de veintisiete á veintiocho años, barbilampiño, estatura corriente, con chaqueta negra, pantalón pana oscuro, sombrero flexible color café y alpargatas lona. En providencia de esta fecha se ha mandado se proceda á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado, fijándoles el término de diez días para su presentación, desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya

A cuyo fin ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, desplieguen el mayor celo hasta con-seguir la captura y conducción de los tres sujetos reseñados. Dada en la villa de Canjáyar á 7 de Marzo de 1907.=Ri-

cardo G. Romero.=Por mandado de S. S., Leopoldo Ruiz.

CAÑETE

D. Eduardo Alfonso Pardo, Juez de instrucción de esta villa v su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Expósito, de unos veinticinco á treinta años de edad, y á Manuel Barcía Cortés, de unos treinta y cinco á cuarenta, cuya veciudad y actual paradero de ambos se ignora, y sólo existen datos de que deben ser gitanos, morenos y de estatura regular, para que en el preciso termino de quince días, contados desde el que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en

este Juzgado á fin de recibirles declaración, según tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo contra Crispin de la Torre Nieva, de profesión quincallero, sobre robo de dos caballerías; previniéndoles que de no comparecer

les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dada en Capete á 5 de Marzo de 1907.—Eduardo Alfonso Pardo.=Por su mandado, Celedonio Díaz.

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de

este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José Bayo y Pozo se instruye sumario por el delito de rapto de María Berri Victoria contra D. Antonio García Ibáñez, de veintiocho años, casado, natural de Murcía, primer actor cómico de zarzuela, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que

hubiere lugar con arreglo à la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena à 7 de Marzo de 1907.—Andrés Gallardo. El actuario, José Bayo.

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Berri Victoria, natural de esta ciudad, vecina de la misma, domicilia-da en la calle de Don Matías, 16, soltera, de diez y siete años de edad, artista de zarzuela, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provinia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, 21, á fin de prestar declaración como ofendida en el sumario que se sigue sobre rapto contra D. Anto-nio García lbáñez; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 7 de Marzo de 1907.=Andrés Gallardo.=El Escribano, José Bayo. JO-2363

CASTRO DEL RIO

D. Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber que la noche del 27 al 28 de Febrero último sustraje-ron de la besana de la finca Santaella, de este término, un arado Rousal, que en la cadena donde engancha la garganta tiene en el extremo inferior la falta de un eslabón sustituído con alambre grueso; en la torre y parte izquierda le falta la clavija del tiro y la reja del mismo lado con una mella; en el gancho del rabero le falta un tornillo y es de madera de álamo negro y tiene cinco clavijeros, y un uvio de álamo negro con la camella izquierda rasgada y combado por el centro, propios ambos instrumentos de D. Ramón Santaella Ariza. vecino de Baena.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados objetos de labor, los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á 5 de Marzo de 1907.-Tomás Mendigutia.=Por mandado de S. S., Andrés de Castro.
JO-2364

CORCUBIÓN

D. José Trillo Domínguez, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido.

Por medio de la presente cédula cito al interesado José Puente López, ausente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en los autos de abintestato de su tío Cristóbal Puente Vaamil, que falleció en la aldea de Ca-berta, del Ayuntamiento de Mugía, el 22 de Octubre de 1904; pues así lo acordó el Sr. Juez del partido por resolución de esta fecha, y le prevengo que si dejare de hacerlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Corcubión 1.º de Marzo de 1907.-José Trillo Domínguez. JO - 2374

ILLESCAS

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de primera instancia

de Illescas.

Por el presente edicto hago saber que D. Eugenio Sánchez Ipola, hijo de D. Maximo y de Doña Ignacia, soltero, de setenta y un años, natural y vecino de Valmojado y propietario, falleció en la misma el día 9 de Diciembre del año último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria ni dejado ascendientes ni descendientes de ningún género, y que reclaman su herencia su hermana de doble vínculo Doña Clara Sánchez de Ipola y los sobrinos D. Tomás, Doña Petra y Doña Bonifacia López Sánchez, hijos de otra hermana de doble vinculo del finado.

Y á tenor de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Illescas á 23 de Marzo de 1907.—Aquilino Muñiz.— Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro.

OROTAVA

D. Rafael Hernández Valencia, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones de este Juzgado de Orotava.

Doy fe que en el expediente de que se hará expresión se dicto la siguiente

« Sentencia. — En la villa de la Orotava, á 16 de Marzo de 1907, el Sr. D. Juan Pérez y Suárez, Juez municipal de la misma

y accidental de primera instancia de este partido: Vistas las presentes diligencias, promovidas por D. Pedro Díaz Méndez, de esta vecindad, de profesión propietario, para que se declare la presunción de muerte del ausente Don Antonio Díaz Pérez, tío del D. Pedro, cuyas diligencias se han sustanciado con citación y audiencia del Sr. Delegado

Resultando que el recurrente, por escrito fechado el 25 de Febreró último, acudió á este Juzgado, exponiendo: que Don Antonio Diaz Pérez, natural y vecino que había sido de esta villa, de cuyo señor era sobrino carnal, había emigrado para América, en estado de soltero, hacía muchísimo tiempo, habiendo pasado más de treinta años sin que hubieran tenido noticias del mismo; cuya circunstancia, unida á la de que el D. Antonio, si existiera, estaría hoy próximo á cumplir noventa años, puesto que había nacido en Noviembre de 1817, hacía presumir fundadamente su muerte; y después de ofrecer información testifical acerca de los extremos siguientes: primero, que el mencionado D. Antonio había emigrado para América hacía muchísimos años, habiendo transcurrido al presente más de treinta sin tenerse noticia alguna de su existencia; segundo, que dicho señor era soltero al emigrar y no había dejado hijos naturales reconocidos, y tercero, que no existía ninguno de los ascendientes del D. Antonio Díaz Pérez; y de acompañar las partidas de fautismo de éste, del re-currente y de su padre, y certificación del acta de defunción de este último, terminó el D. Pedro Díaz Méndez suplicando se le admitiera la información ofrecida, con citación del Ministerio fiscal, y, previa audiencia del mismo, se declarara la presunción de muerte del ausente D. Antonio Díaz Pérez y se dispusiera que la resolución que recayese se publicara en los periódicos oficiales:

Resultando que ratificado el D. Pedro en dicho escrito, se admitió y practicó la información, con citación del Sr. De-legado fiscal, declarando afirmativamente tres testigos por

los particulares mencionados:

Resultando que comunicado el expediente al Ministerio fiscal para que emitiera su dictamen, lo ha verificado en el sentido de que habiéndose acreditado la ausencia desde hace muchos años de D. Antonio Díaz Pérez, sin que del mismo se tuvieran noticias desde hace más de treinta, procedía declarar la presunción de su muerte, conforme se solicitaba:

Resultando que en la tramitación de estas diligencias se han guardado las formalidades prevenidas por la ley adjetiva

para las de su clase:

Considerando que, á tenor de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y uno del Código civil, si después que hayan pasado treinta años de que desapareció una persona ausente ó que se tuvieron las últimas noticias de la misma, ó noventa desde su nacimiento, se pidiere por parte interesada la declaración de presunción de muerte de aquélla, procederá acceder á ello:

Considerando que en el presente caso el interesado, á más de justificar su parentesco con el ausente D. Antonio Díaz Pérez, ha probado que hace más de treinta años que no se tienen noticias suyas, con más la circunstancia de que si dicho señor existiera estuviera próximo á cumplir noventa años, toda vez que resulta haber nacido el 9 de Noviembre de 1817, por todo lo que se está en el caso de hacer la declaración solicitada:

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Antonio Díaz Pérez, mandando que esta sentencia se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, para lo que se libren y remitan los correspondientes testimonios con atentas comunicaciones.
Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Juan Pérez Suárez.

Leída y publicada fué la sentencia que precede por el senor D. Juan Pérez Suárez, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido, estándose celebrando la audiencia pública de hoy.

Orotava 16 de Marzo de 1907; doy fe: ante mí, Rafael H. Valencia.

Está conforme con su original, á que me reflero; y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente en la Orotava á 20 de Marzo de 1907.—V.º B.º—El Juez de primera instancia accidental, Pérez Suárez, = Rafael H. Valencia.

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor ciudad en los autos ejecutivos seguidos á instancia de Doña María Josefa de las Mercedes Alarcón y González contra Don Ricardo Baylleres del Villar por cobro de pesetas, se ha mandado publicar que en dichos autos se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, à 9 de Marzo de 1907, el Sr. D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la misma: habiendo visto estos autos juicio ejecutivo, promovidos por Doña María Josefa de las Mercedes Alarcón y González, de esta vecindad, viuda, dedicada á las ocupaciones de su casa y mayor de edad, representada por el Procurador D. Adolfo Bernal y García y defendida por el Licenciado D. Amante Laffau, contra Don Ricardo Baylleres del Vellán, también de esta vecindad y mayor de edad, y contra Doña María del Carmen Ellorz y Verganzo, casada, mayor de edad, como tercera poseedora de la finca hipotecada por el Sr. Baylleres á la seguridad del crédito de veinticinco mil pesetas y sus intereses, que en dichos autos se reclaman, cuyos señores se hallan declarados en rebeldía. v

Fallo que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante; hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago á Doña María Josefa de las Mercedes Alarcón y González de la suma de veinti-cinco mil pesetas de principal, los intereses devengados, á ra-zón del seis por ciento anual, desde el 3 de Mayo de 1905, los que venzan y costas causadas y que se causen hasta en cantidad de cinco mil pesetas, en las cuales, así como al pago de indicadas responsabilidades, condeno a D. Ricardo Baylleres y del Villar y á Doña María del Carmen Elorz y Verganzo, con sujeción en cuanto á esta señora á lo que disponen y le obligan los artículos ciento catorce, ciento veintiocho y

Parates

ciento veintinueve de la ley Hipotecaria; y teniéndose en cuenta el estado de rebeldía en que ambos señores se encuentran, notifiqueseles esta sentencia en la forma prevenida para tal caso.

Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.

Pronunciamiento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad que en ella firma su nombre, publicándola en la audiencia del día de su fecha, ante mí, de que doy fe: Juan Romero.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación de dicha sentencia á la expresada Sra. Doña María del Carmen Elorz y Verganzo, se publica el presente en Sevi-lla á 30 de Marzo de 1907.—Juan Romero. X—883

Jurisdicción de Marina.

ERANDIO

D. José de Aguilar y Velázquez, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la información sumaria seguida contra Victoriano Gorrochategui y Bengoechea, inscrito dis-ponible de la Armada, folio 46 del año 1906, del trozo de Bilbao, hijo de José y de Francisca, por su falta de presentación á la convocatoria decretada por el Exemo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol el día 17 de Enero

de 1907, y cuyo paradero se ignora.

Por el presente le cito y emplazo para que en el término de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este llamamiento en el Boletin oficial de la provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayundantia de Erandio, perteneciente á la Comandancia de Marina de Bilbao; advirtiéndole que si faltare á esta citación se proce-

derá á declararle prófugo. Erandio 22 de Febrero de 1907 —El Juez instructor, José de Aguilar.-El Secrerio, por su mandato, José Rivera.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito. llamo y emplazo á José Martínez Feal, hijo de Juan y de Teresa, natural de La Graña, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa dias, á contar desde la publi-cación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 2 de Marzo de 1907. = Julián Quintana. =Por man-

dato de S. S., El Secretario, José Iglesias.

MAHON

D. José Riera y Alemany, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Menorca.

Hago saber que en la tarde del dia 5 de Febrero del año 1906 apareció al Norte de esta isla y en las inmediaciones de Cabo Favorito un casco de embarcación, aconchado, sobre la costa y destrozado en su mayor parte, resultando ser un gángui!, de ignorada procedencia.

Lo que se anuncia para conocimiento general y para la de-bida reclamación de los que se crean con derecho á los restos de la citada embarcación, dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad.

Mahón 22 de Febrero de 1907.—José Riera y Alemany.—

Por su mandato, Bartolomé Galiana, Secretario.

D. Enrique Marra Lopez y Zulueta, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de

Málaga. Por el presente edicto y plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, cito, llamo y emplazo al ins-crito de esta brigada y trozo Emilio Cervantes Peralta, hijo de Francisco y Dolores, natural y vecino de Málaga, para que se presente en esta Comandancia al objeto de ingresar en el servicio de la Armada, y de no verificarlo se le declarará prófugo, causándole los perjuicios á que haya lugar por

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juz-

ado. Málaga 25 de Febrero de 1907.—Enrique Marra López. JM—200

D. Enrique Marra López y Zulueta, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de

Por el presente edicto y plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, cito, llamo y emplazo al inscrito de esta brigada y trozo Francisco Cardenete Rueda, hijo de Juan y Maria, natural y vecino de Málaga, para que se presente en esta Comandancia de Marina al objeto de inservicio de la Armada, y de no verificarlo declarará prófugo, causándole los perjuicios á que haya lugar

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado

Málaga 25 de Febrero de 1907.—Enrique Marra López.

D. Enrique Marra López y Zulueta, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de

Por el presente edicto y término de treinta dias, á contar desde la fecha de su publicación, cito, llamo y emplazo al inscrito de esta brigada y trozo Luis Lozano Fernández, hijo de Sebastián y Florentina, natural de Casabermeja, avecindado en Málaga, para que se presente en esta Comandancia de Marina al objeto de ingresar en el servicio de la Armada, y de no verificarlo se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios á que haya lugar conforme á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juz-

Málaga 25 de Febrero de 1907.—Enrique Marra-López.

PALMA

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta pro-Vincia.

Per el presente edicto se concede audiencia instructiva á los parientes cercanos del individuo Pedro Amengual Oliver,

de Pedro y María, natural de Palma de Mallorca, que desapareció en el naufragio del falucho de pesca Virgen del Buen Camino el día 27 de Mayo de 1905 en aguas de Cabo Blanco de la bahía de Palma, á fin de que en el termino de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado si tienen alguna reclamación

Palma 19 de Febrero de 1907.=El Juez instructor, Teodoro Pou.=Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. JM - 208

ANUNCIOS OFICIALES

Compania Electro-Hidráulica Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que ha de celebrarse el 30 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Cedaceros, 14, entresuelo.

Madrid 2 de Abril de 1907.-El Director gerente, Ricardo

Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Comité de Barcelona.

Esta Compañía pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones del 4 y medio por 100, serie B, de la emisión de 28 de Junio de 1899, que en el sorteo celebrado en esta fecha, conforme á lo que estaba anunciado, han salido amortizadas las 200 obligaciones que á continuación se expresan:

Números	8.481 á	8.490	Números	95.701 á	95.710
	16.941 o	16.950		97.701 »	97.710
	20.351 »	20.360		102.811 »	102.820
	22.881 »	22.890		111.141 »	111.150
	36.801 »	36.810		111.281 »	111.290
	$46.271 \ \ $	46.280		113.661 »	113.670
	55.701 »	55.710		125.431 »	125.440
=	70.481 »	70.490		130.261 »	130.270
	73.401 >>	73.410		140.051 »	140.060
	92.831 »	92.840		143.281 »	143.290

El pago de las obligaciones mencionadas se efectuará, en Madrid y en Barcelona, por la Caja de la Compañía, desde el día 2 de Abril próximo, á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de pesetas 2.89 por los impuestos sobre la amortización.

Barcelona 30 de Marzo de 1907. El Secretario del Comité, Felipe Blanc.

Sociedad especial minera La Familiar.

Se cita á los señores socios de esta Empresa para celebrar junta general ordinaria el día 10 del actual, á las cinco de la tarde, en la calle de Relatores, 4, principal. Madrid 2 de Abril de 1907.—El Presidente, Luis S. de Ju-

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 31 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria el día 27 de Abril de 1907, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Claudio Coello, 44, primero.

Para tener derecho de asistencia se necesita, con arreglo al art. 33, depositar con diez días de antelación al de la junta veinticinco acciones cuando menos, cuyos depósitos podrán efectuarse:

En Madrid, en el domicilio social, ya en rama, ya en resguardos de depósitos constituídos en el Banco de España y sus sucursales, ó en todo otro Banco ó establecimiento de crédito importante, y en casa de los Sres. Urquijo y Companía, y Aldama y Companía.

En Oviedo, en casa de los Sres. Herrero y Compañía y Masaveu v Compañía.

En Gijón, en el Crédito Industrial Gijonés y Banco de

Y en Bilbao, en el Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya. El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista mediante autorización firmada al dorso de la tarjeta de asistencia, notificando dicha delegación a la Secretaría con dos días de anticipación al de la junta.

Los señores accionistas que no posean individualmente veinticinco acciones podrán, según el art. 33, reunirse y confiar la representación de sus acciones, veinticinco á lo menos, á uno de entre ellos.

Los señores accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en esta Sociedad podrán recoger su tarjeta de entra-da á la junta con solo entregar en el domicilio social su res-

guardo de depósito.

Madrid 1.º de Abril de 1907.=El Secretario del Consejo de administración, M. Cagigal. X - 882

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación en 30 de Junio de 1906.

ACTIVO	Pesetas.
Cajas, Banqueros y Cartera. Fianza línea de Granada. Fondos à realizar. Gastos de primer establecimiento. Almacenes generales y provisiones diversas. Gastos de la explotación. Cuentas corrientes y cuentas de orden. Ejercicios cerrados L. A. 1896. Idem Almería-Puerto 1898. Idem Ramal de Alquife 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904. Idem Ramal de Jérgal 1900, 1901. Idem Moreda-Granada 1902, 1903.	3.431.05643 520.19150 304.26920 96.342.11269 888.39293 1.858.00346 2.033.25337 58.81444 4.37687 90.995439 14.65347 200.03954
	105.746.158'39
PASIVO	
Capital social. Obligaciones serie Linares-Almería, primera hipoteca. Idem serie Granada, ídem. Subvención del Estado L. A. Idem línea de Granada. Bonos hipotecarios de la vía marítima. Vales sin interés. Cupones y amortización á pagar. Productos del tráfico. Cuentas corrientes y cuentas de orden. Ejercicios cerrados L. A. 1895, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905. Idem Almería-Puerto 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905. Idem Ramal de Alquife 1905. Idem Ramal de Alquife 1905. Idem Ramal de Jérgal 1902, 1903, 1904. Idem Moreda-Granada 1904, 1905.	21.120.000
	100,110,1100 04

Madrid 1.º de Julio de 1906. = El Administrador, Jefe de los servicios centrales, Juan Cervantes. V.º B.º El Vicepresidente, José de Cárdenas.

BOLSA DE MADEID

Cotización oficial del día 2 de Abril de 1907, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO A	L CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Dia 1.	Dia 2.			
Deuda perpetua al 4 °/o interior. Serie F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 idem 1d. Idem D, de 12.500. Idem G, de 5.000. Idem B, de 2.500 ptas. nominales. Idem A, de 500 idem id. Idem G y H, de 100 y 200 idem id. En diferentes series. Deuda'al 5 °/o amortizable. Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 idem id. .dem D, de 12.500. Idem G, de 5.000 ptas. nominales. Idem A, de 500 ptas. nominales. Idem A, de 500 ptas. nominales. En diferentes series.	100,95 y 90 100,95 y 90 101% y 100,90	82,90 y 85 82,85 83,70 y 60 83,60 y 65 83,60 y 65 83,60			
Bancos y Sociedades. Banco de España, acciones	151,50 y 75 nominales negec	1.093.500 411.500 5.500 2.000			

Idem del Banco Hispano-Americano
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..... Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras, Paris, á la vista,...... 110,70 | Londres, á la vista..... 27,985

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Abril de 1907.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0º	TERMO	METRO	Tensión del	Mumeded	DIREC	MSTADG del cielo.		
	en milimetros	Esco.	Humedecido.	vapes actions.	felativa.	2 Clase d			
12 de la noche. 6 de la mañana. 9 de la mañana. 12 del día 3 de la tarde. 6 de la tarde. 9 de la noche.	699.83	6.1 4.2 9.8 16.7 16.6 14.8 12.0	4.0 2.8 7.3 11.2 11.2 9.6 9.1	5.1 4.9 6.4 7.2 7.2 6.4 7.2	72 80 71 51 51 69	SWSWSWSWSWSWSWSW	IdemIdemIdem fuerteIdemIdem	Cubierto. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	

Temperatura máxima del aire á la sombra	18.2
Idem minima	3,6
Diferencia	14.6
Temperatura máxima al sol. á dos metros de la tierra	22 ,2
Idem id. dentro de una esfera de cristal	52.0
Diferencia	29,8
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra	90.6
vegetal ó laborable	30,6
Idem minima idem	0,2 30,4
TARGETTA	40,1

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas	200
(kilómetros).	266
Oscilación barométrica idem (milímetros)	7.2
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve	
horas de la noche	-12.3
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milimetros)	3
Sol completamente despeiado	0 h 00 m
Rol entrovoledo nor nuhes á venores	4 h 30 m
Bol entrevelado por nubes ó vapores	# IT 90 III
Lotal de imposseion agrante el dis.	4 h 30 m

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones moteorológicas de España y el Extraujero.- Martes 2 de Abril de 1907

	ger a viento En las 34 horas.		Pros Mar			dum	VIENT	o			Bn lss 24 ke		16466							
MSTACIONER	esión atmos- cica á 0º y al rel dei mar.	Tempe- ratura.	modad	Dirección.	ESTAIDO del cielo.	ESTADO dol mas.	8 4 27	1	exir.	estaciones	resión atmos- térica á 9º y al nivel del mar.	Tompe- ratura.	mecad	Dirección.	de 0 a 9.	ESTADO del cielo.	ESTADO del mer.	Linvia 6"	Tompa	miz.
Valentia (8h Gris-Nez. (7h Baint Matheu (7h Baint Matheu (7h Biarritz (7h Biarritz (7h Lerpiñán (7h Lerpiñán (7h Labo Sicié (7h Kiza. (7h Biarritz (7h Biarritz (7h Biarritz (7h Labo Sicié (7h Kiza. (7h Biarson (7h Ban Sebastián (9h Bilbao (9h Bilbao (9h Bilbao (9h Bilbao (9h Bilbao (9h Bilbao (9h Bintander (8h Oviedo (9h Avilés (8h Oviedo (9h Avilés (8h Oriese (9h Finisterre (8h Bantiago (9h Pontevedra (9h Vigo (9h Coruña (7h Finisterre (9h Burgos (9h Vallacolid (9h Burgos (9h Vallacolid (9h Balamanca (9h Zamora (9h Zamora (9h Zamora (9h Tamora (8h Funchal (8h Funchal (8h Funchal (8h Funchal (9h Funchal (9h Badajoz (9h Badajoz (9h Badajoz (9h Badajoz (9h Sevilla (9h) Badaioz (9h Badajoz (9h Badajoz (9h) Sevilla (9h) Sevilla (9h Sam ernando (8h)	754.6 756.2 768.6 757.9 757.8 751.8 752.0 753.0 753.0 753.6 753.6 753.6 754.0 753.6 754.0 754.0 755.5 757.7 757.7 757.7 757.7 758.9 759.3 759.2	8.3 11.8 9.8 10.0 11.9 9.1 6.4 5.9 18.0 17.0 11.4 11.0 12.6 13.0 10.1 12.6 13.0 11.4 11.0 12.6 13.0 11.4 12.6 13.0 11.4 12.6 13.0 11.4 12.6 13.0 11.2 9.8 12.6 13.0 11.2 9.8 12.6 13.0 13.0 11.2 9.8 13.0 13.0 13.0 13.0 13.0 13.0 13.0 13.0	\$955590544668 777758813 70992 7832 7832 7832 7832 7832 7832 7832 783	SSE 2 Salma 0 Idem 0 Salma 3 4 SS 4 SS 4 SS 5 SW 1 SW 5 SSW 2 SSW 7 SSW 2 SSW 3 SSW 3	Nuboso Cubierto Idem Brumoso Despejado Adenu Asi cubierto Asi cubierto Asi cubierto Asi cubierto Niebla Cubierto Idem Adem Adem Adem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem I	Rizada icada icada Merejada Rizada Calma Marejada Rizada dem icada Gruesa Marejada Llana Mar gruesa Marejada Calma Calma	1 3 8 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	12.1 12.1 12.1 13.1 14.1 15.1 16.1 18.1 18.1 18.1 18.1 18.1 18.1 18	7 9 7 4.5 6	Málaga (\$h\$) Meilila (\$h\$) Jaén (\$h\$) Granada (\$h\$) Almeria (\$h\$) Alicante (\$h\$) Cuenca (\$h\$) Cuenca (\$h\$) Cuenca (\$h\$) Madrid (\$h\$) El Escorial (\$h\$) Guadalajara (\$h\$) Javila (\$h\$) Javila (\$h\$) Jaragoza (\$h\$) <t< td=""><td>760 7 758.6 760.0 759.3 760.6 759.8 758.9 763.3 744.7 758.2 758.9</td><td>9.0 7.0 9.2 8.0 11.6 10.6 8.8 9.8 14.3 13.6 11.6 11.6 12.8 10.2 5.2 4.2 - 0.1 2.3 5.0</td><td>7.9 657 2 97.76 567 57.7 566 59.7 565 563 865 99.9 91.1 94.6</td><td>SE. NN E. NN W. N. SSW W. WSW SSE. SW NN SSE. SW NN SSE. NN SSE. NN SSE. NN SE. SE. NN SE. SSE. S</td><td>0 0 1 1 1 0 0 0 1 1 0 2 0 2 1 2 0 1 0 0 0 0</td><td>Despejado Nuboso C. despejado Despejado J. despejado Despejado J. despejado Niebla Cubierto Idem Casi cubierto Jem Despejado Nuboso Jesi cubierto Lasi cubierto Casi cubierto Casi cubierto Cubierto Lasi cubierto Cubierto</td><td>LlanaCalmaMarejadaRizada</td><td>1 2 19 1</td><td>209 16 15 207 16 17 7 7 7 5 9 2 1 1 12 18 19 18 19 18 19 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19</td><td>3.8</td></t<>	760 7 758.6 760.0 759.3 760.6 759.8 758.9 763.3 744.7 758.2 758.9	9.0 7.0 9.2 8.0 11.6 10.6 8.8 9.8 14.3 13.6 11.6 11.6 12.8 10.2 5.2 4.2 - 0.1 2.3 5.0	7.9 657 2 97.76 567 57.7 566 59.7 565 563 865 99.9 91.1 94.6	SE. NN E. NN W. N. SSW W. WSW SSE. SW NN SSE. SW NN SSE. NN SSE. NN SSE. NN SE. SE. NN SE. SSE. S	0 0 1 1 1 0 0 0 1 1 0 2 0 2 1 2 0 1 0 0 0 0	Despejado Nuboso C. despejado Despejado J. despejado Despejado J. despejado Niebla Cubierto Idem Casi cubierto Jem Despejado Nuboso Jesi cubierto Lasi cubierto Casi cubierto Casi cubierto Cubierto Lasi cubierto	LlanaCalmaMarejadaRizada	1 2 19 1	209 16 15 207 16 17 7 7 7 5 9 2 1 1 12 18 19 18 19 18 19 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	3.8

Las temperaturas máximas son de la vispera.







RECLAMENTO PARA EL RÉGIMEN Y SERVICIO DE LA GACETA DE MADRID Y DE LA GUIA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Sagota de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Asparies de la Compañía Arrendataria de la Suceta de Madrid.

Frecie: 0.25 peseiss.

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES À INGRESO EN EL

CON LOS TEMAS DE LAS CUARENTA Y CINCO LECCIONES

DE ARITMÉTICA, GEOGRAFÍA POSTAL, GEOGRAFÍA UNIVERSAL, LEGISLACIÓN DE CORREOS NACIONAL É INTERNACIONAL, TARIFAS POSTALES Y CONTABILIDAD ESPECIAL DE CORREOS, ETC., SOBRE QUE HAN DE VERSAR LOS EXÁMENES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CORREOS POR LA CLASE DE ASPIRANTES PRIMEROS

Precio: CINCUENTA CÊNTIMOS ejemplar.

De venta en la Administración de la GACETA (Pontejos, 8). Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

GUIA ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES

con comentarios á la Ley de 26 de Junio de 1890, disposiciones aclaraterias dictadas hasta el día, y formularios completos para la elección y rectificación anual del Censo electoral.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8, y principales librerías de provincias.

GUIA ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

con comentarios al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 á ley Electoral de 26 de Junio de dicho año, y formularios completos para todas las operaciones de la elección.

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de esta Compañía, Pontejos, 8.

Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin num. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

oposiciones á Secretarios de Ayuntamientos de población

MAYOR de 15.000 habitantes.

CONTESTACIONES

al programa fara los examenes de

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID. CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

3. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Kamón Cavanua, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Roman, Profesor Mercantil; D. Ramon Sánchez de Ocaha, Vicesecretario de la Comisión de Cédigos, y D. José Zaragoza y Gulfarro, Juez de primera instancia por eposición.

Precio de la obra completa por sascripción: 20 pesetas. Per cazdernos. A una poseta cada cezderno de dos pliegos.

SAN BERNARDO, 20, MADRID

Libros de cuentos con preciosas láminas para niños pequeños, á 2 y 3 pesetas.

Condiciones especiales á los señores libreros.

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la Gaceta de 28 de dicho mes.

Frecio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la Gacata de Madrid. Pontejos, 8.

SANTOS DEL DÍA

San Ulpiano, mártir.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.-A las 9.-El ladrón y Señoras

LARA.—A las 9.-La golondrina.—La seña Francisca.—El 30.º de Infantería.

ZARZUELA.—A las 8 y 112.— Los mosqueteros.—El tirador de palomas.—La copa encantada —La rabalera.

APOLO.—A las 8 y 1₁2.—El pobre Valbuena.—Zaragatas.—Mlle. Odette Valery.—La mala sombra.—El mal de amores.

GRAN TEATRO.—A las 8 y l₁2.—Sin comerlo ni beberlo.—La cañamonera.—A la Piñata! ó la verdadera machicha y ¡Al eine! La edad de hierro.

COMICO.—A las 8 y 172.—La taza de te.— El joven Telémaco.—El arte de ser bonita.— La chipén.

Imprenta de la cGaceta de Madrido Fontajos, S.—Teléfone, 75